



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDUM

SIT-URVP-0044-2026

PARA:

MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA

Comprador Público Certificado CPC

DE:

ING. LEONARDO ESTRADA GUERRA

Jefe de Unidad de Conservación de la Red Vial Pavimentada



ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC (1)

FECHA:

26 DE ENERO DEL 2026

Estimado Mario,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso (*h*) del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de (*contrato*), **específicamente del contrato SIT-SU-027-2023** por el monto de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L.17,090,843.51).

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Formulario FCPC – 17
- Formulario FCPC – 18
- Opinión Legal
- Línea PACC
- POA y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Especificaciones Técnicas
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato No. SIT-SU-027-2023
- Orden de Inicio
- Modificación 1 2 y 3
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

Atentamente,



Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%						
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):				Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-035-2023	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL				
Nombre del proceso:	SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO -EMPLAME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON LONGITUD 5.00KM, UBICADO EN EL					
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente					
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).					
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL					
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación	
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas						
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.		X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			VER ANEXO	
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			VER ANEXO	
2.- Solicitud de la unidad requirente						
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			VER ANEXO	
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO	
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO	
3.- Revisión de requisitos fundamentales:						
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria	X			VER ANEXO	
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X			
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.	X			VER ANEXO	
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?		X				
Solicitante del aseguramiento de la calidad				Comprador público certificado		
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO				Nombre: <i>Mario Arturo Núñez P</i>		
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL				CPC N° <i>0584</i>		
FECHA: 23/01/2026				FECHA: <i>26/01/2026</i>		
FIRMA:				FIRMA: <i>Mario Arturo Núñez P</i>		



Normativa		Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
Detalle del Contrato			
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)		
Unidad Compras	Dirección General de Conservación Vial		
Contrato	SIT-SU-027-2023		
Expediente	CPN-SIT-035-2023		
Proveedor	Ingeniería Servicio y Comercio, S. De R.L. de C.V. (Inseco)		
Nacionalidad	(no definida)		
Dirección	(no definida)		
Identificación	(no definida)		
Descripción Contrato	Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo 4: Desvío a Villa de San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Netaapa, con una longitud (5.0 km), ubicado en el Departamento de El Paraíso		
Monto	Lps. 9,292,120.57		
Fecha de Inicio	26/07/2023		
Forma de Pago	11 MESES		
Tipo Garantía	(ninguna)		
Garante	(ninguno)		
Monto Garantía	0.00		
Tipo Documento		nombre	
Contrato		Descargar	

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a): MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (SIT), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: SIT-SU-027-2023
- Descripción del contrato: SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO -EMPLAME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON LONGITUD 5.00KM, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PARAISO.¶
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: N/A.
- No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-035-2023



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL

EJERCICIO: 2023

Producto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	Ejecutado del Trimestre I	Ejecutado Acumulado	Disponible	% Trimestre I	% Acumulado
----------	----------------------	---------------------	---------------------------	---------------------	------------	---------------	-------------

411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

PROGRAMA: 15 - MANTENIMIENTO DE RED VIAL PAVIMENTADA

1 - Metros Lineales de la Red Vial Pavimentada Mantenidos	627,934,258	953,322,693	49,519,137	952,793,367	529,326	5.2	99.9
TOTAL:	627,934,258	953,322,693	49,519,137	952,793,367	529,326	5.2	99.9

FORMULARIO FIN-3

Desglose de Costo por Actividad1

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
-----	----------	-------------	----------------	-----------

1.0.0 SUELDOS Y SALARIOS

1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL

1.1.1	Gerente de Proyecto	5.00		
1.1.2	Ingeniero Residente	11.00		
1.1.3	Ingeniero Asistente	10.00		
1.1.5	Especialista en Pavimento	3.00		
1.1.5	Ingeniero Ambiental-Seguridad	10.00		

Total Personal Profesional =

1.2.0 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR

1.2.1	Laboratorista	4.00		
1.2.2	Inspector de Campo	20.00		
1.2.3	Topógrafo	10.00		
1.2.4	Cadeneros	20.00		
1.2.5	Motorista	10.00		
1.2.6	Peones de Topografía	20.00		
1.2.7	Vigilantes	11.00		
1.2.8	Dibujante Calculista	4.00		
1.2.9	Secretaria	4.00		
1.2.10	Contador	4.00		
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			

Total Personal Técnico y Auxiliar =

TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =

2.0 BENEFICIOS SOCIALES

2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo. y 14vo. Mes			
-----	---	--	--	--

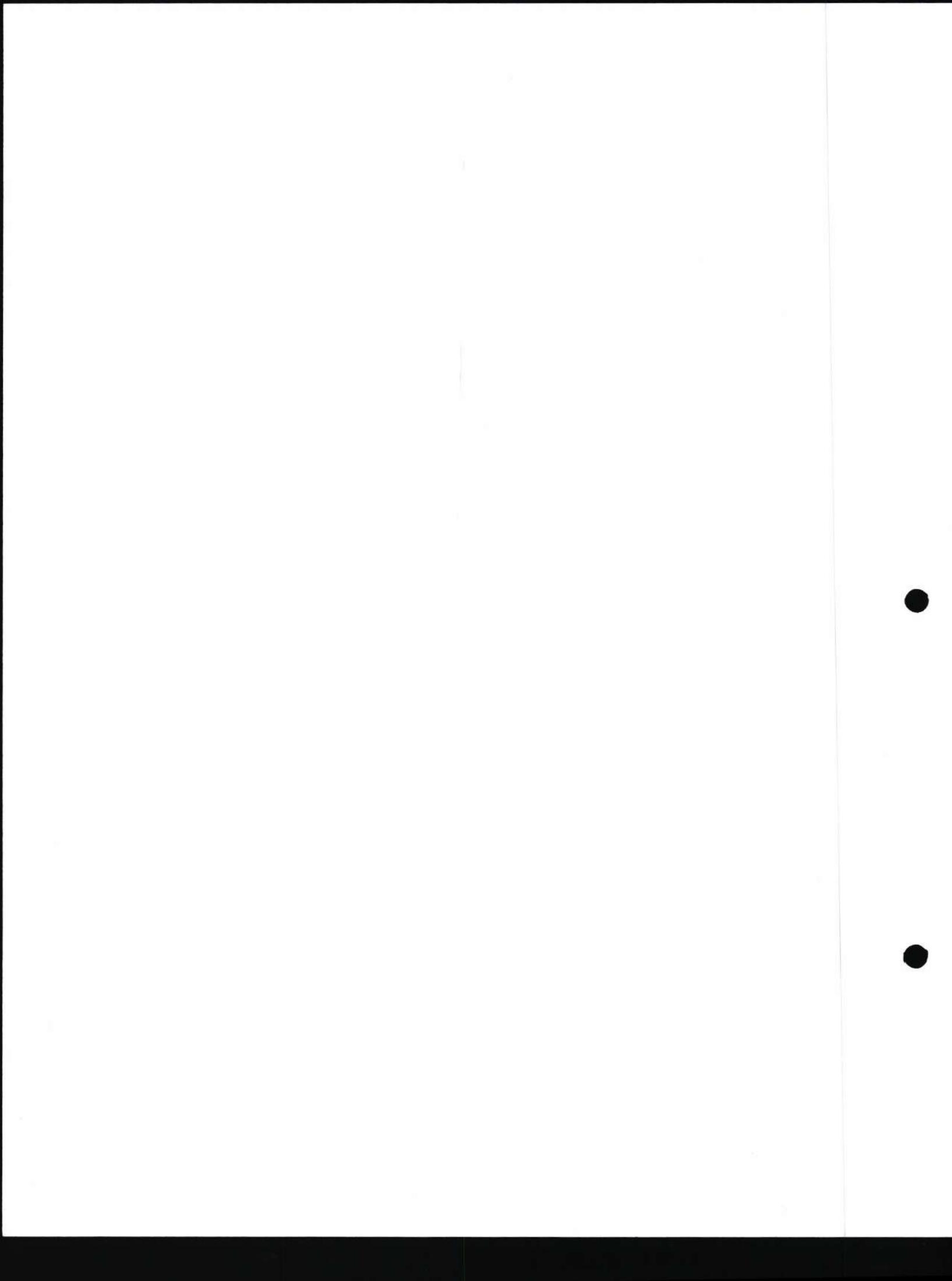
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =

3.0.0 GASTOS DIRECTOS

3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS

3.1.1	Materiales Oficina			
3.1.2	Materiales Ingeniería			

Total Materiales y Suministros =



No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
-----	----------	----------------	-------------------	--------------

3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA

3.2.1	Reporte y Reproducción			
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda			
3.2.3	Servicios Públicos			
3.2.4	Comunicaciones			
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros			
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo			
3.2.7	Viáticos (Día)			
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)			
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad			

Total Gastos de Operación Oficinas =

3.3.0 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO

3.3.1	Alquiler de Vehículos			
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio			
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)			
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.			
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)			

Total Equipo =

TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =

4.0 GASTOS GENERALES

4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)			
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			

TOTAL 4 Gastos Generales =

5.0 HONORARIOS

5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			
				TOTAL =



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA

Oficio SIT-DGCV-2011-2023

02 de agosto del 2023

Ingeniero

SERGIO A. CANALES MUNGUÍA

Gerente General Empresa

INGENIERÍA SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.

INSECO

Ciudad

Referencia: Aceptación de Fianza de Cumplimiento de Contrato. SIT-SU-027-2023.

Estimado Ingeniero Canales:

Conforme a la Delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a Usted, que se da por **ACEPTADA** la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** Número **FC-230707**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 144,145.00)**, con vigencia del **01 de agosto del 2023 al 30 de noviembre del 2024**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **01 de agosto del 2023**, con la cual su Representada está garantizando el cumplimiento del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6. TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

Atentamente,

ING. OLMAN G. NÚÑEZ

Dirección General de Conservación Vial

Cc: Unidad Red Vial Pavimentada DGCV
Expediente del Proyecto DGCV
Archivo
ON/ma/js



Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136





SEGUROS DEL PAÍS

Nº 53741

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-230707

VIGENCIA:

DESDE: 01 DE AGOSTO DE 2023
HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 144,145.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO" CONTRATO NO. SIT-SU-027-2023.

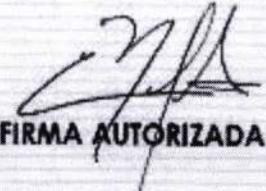
CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO O NOTA DE INCUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance del servicio.

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de agosto de 2023.

FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de LA COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, cuyo contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejercer dicha garantía, fianza o título antes de efectuar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho existieran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejercer el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES: Vistan de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las cesiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la cesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o faltas del AFIANZADO si se han hecho con la comprobabilidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y pensamientos del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrito de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriera que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso coloca a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que defina las responsabilidades correspondientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 189 de la Ley de Contratación del Estado.

8º SANCIOS PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrán solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10º INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquier otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurre algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá someter a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confusión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asistirá al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta Fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuotas de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo ese contrato.

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subrogará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Quienquiera que haya sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tengan relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactados en esta Fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPATIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se hayan adicionado.

18º DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

02 de agosto del 2023

Oficio SIT-DGCV-2011-2023

Ingeniero

SERGIO A. CANALES MUNGUÍA

Gerente General Empresa

INGENIERÍA SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.

INSECO

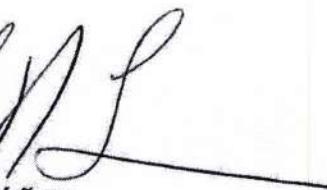
Ciudad

Referencia: Aceptación de Fianza de Cumplimiento de Contrato. **SIT-SU-027-2023.**

Estimado Ingeniero Canales:

Conforme a la Delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a Usted, que se da por **ACEPTADA** la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** Número **FC-230707**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 144,145.00)**, con vigencia del **01 de agosto del 2023 al 30 de noviembre del 2024**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **01 de agosto del 2023**, con la cual su Representada está garantizando el cumplimiento del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6. TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

Atentamente,



ING. OLMAN G. NÚÑEZ

Dirección General de Conservación Vial

Cc: Unidad Red Vial Pavimentada DGCV
Expediente del Proyecto DGCV
Archivo
ON/ma/js





Comayagüela, M.D.C.,
02 de agosto de 2023

Ingeniero

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

Secretario de Estado en los Despachos de la
Secretaría de Infraestructura y Transporte

SIT

Su Despacho

Ref.: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".
Contrato: SIT-SU-027-2023

Estimado Ingeniero Ramos:

Por medio de la presente estamos adjuntando Original de la **Fianza de Cumplimiento de Contrato** extendida por **SEGUROS DEL BANPAIS** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **Décima Primera** del Contrato del Proyecto de la Referencia.

Garantía Bancaria:

No. FC-230707

Monto:

Lps. 144,145.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco Lempiras con 00/100)

Vigencia:

Desde el **01 de Agosto de 2023** hasta el **30 de Noviembre de 2024**

También adjuntamos copia del Contrato.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Sergio A. Canales Monguila
Gerente General



02-A60-23

Cc:
Dirección General de Conservación Vial
Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada
Coordinador de Proyecto
Archivo

CICB: 313-IN-CT

2da. Avenida 31 y 32 Calle,
Bo. La Granja, Comayagüela M.D.C.
Telefax: 2225-0194/2225-0101
e-mail: insecov@cablecolor.hn

InSeCo



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 53741

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-230707

VIGENCIA:

DESDE: 01 DE AGOSTO DE 2023
HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2024



SUMA AFIANZADA HASTA: L. 144,145.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: INGENIERIA SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO" CONTRATO NO. SIT-SU-027-2023.

CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO O NOTA DE INCUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance del servicio.

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de agosto de 2023.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

PUBLICACION DE LICITACION

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL CPN-SIT-035-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A y B**, por la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

"Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo 4: Desvío a Villa de San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Neteapa, con una longitud (5.0 km), ubicado en el Departamento de El Paraíso".

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Categoría IV **Obras Viales Clasificación A y B**, por la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Supervisión.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 04 de Abril 2023. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos contenido toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **28 Abril del 2023**, hasta las **04:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida se realizará el acto recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Controlores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

La Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 04 de abril 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

XIOMARA CASTRO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

• PUBLICACIÓN
ONCAE

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-035-2023
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Dirección General de Conservación Vial
Objeto	Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo 4: Desvío a Villa de San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Neteapa, con una longitud (5.0 km), ubicado en el Departamento de El Paraíso
Fecha de Inicio	04/04/2023 05:04:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	28/04/2023 04:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	20/04/2023 05:04:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples de la SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL 2232-7200 EXT. 1500/1501 redvialcontrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1230CPN-SIT-035-2023100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1230CPN-SIT-035-2023201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum	Lic1230CPN-SIT-035-2023402-EnmiendaoAdendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic1230CPN-SIT-035-2023403-EnmiendaoAdendum.pdf
Aclaratoria	Lic1230CPN-SIT-035-2023504-Aclaratoria.pdf
Acta de Repcion y Apertura de Ofertas	Lic1230CPN-SIT-035-2023605-ActadeRepcionyAperturaodeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1230CPN-SIT-035-2023806-ResoluciondelaAdjudicacion.pdf

• ACTA DE
RECEPCIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-035-2023

En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023); siendo la una de la tarde con treinta minutos (01:30 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**. El Licenciado CELSO REYES MATAMOROS representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, al abogado GERMAN FLORES representante de la Unidad Legal de la SIT, los representantes de las empresas; **"GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, INGENIERIA RIEDEL, INGENIERIA BARMEND, GATESA, COOCSA, SETCCO, CONASH, ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES SUPERIORES, REGIOPLAN, CONFIE, CDS, CODINCO, CONSTRUCTORA OMNI, SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL, SAYBER Y ASOCIADOS, TECNISA, INSECO, PORTANOVA DIAZ, CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R"** se procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

SOBRE I PROPUESTA ECONOMICA

SOBRE II PROPUESTA TECNICA

2. INGENIERIA RIEDEL

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

3. INGENIERIA BARMEND

SOBRE I PROPUESTA ECONOMICA

SOBRE II PROPUESTA TECNICA

4. GATESA

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

5. ASP CONSULTORES

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESTA ECONOMICA

6. COOCSA

SOBRE I PROPUESTA ECONOMICA

SOBRE II PROPUESTA TECNICA

7. SETCCO

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

8. CONASH

SOBRE I	PROPIUESTA ECONOMICA
SOBRE II	PROPIUESTA TECNICA

9. ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES SUPERIORES (OPS SA)

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

10. REGIOPLAN

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

11. CONFIE

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

12. CDS

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

13. CODINCO

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

14. CONSTRUCTORA ONMI

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

15. SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL

SOBRE I	PROPIUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPIUESTA ECONOMICA

16. SAYBE Y ASOCIADOS

SOBRE I	PROPUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPUESTA ECONOMICA

17. TECNISA

SOBRE I	PROPUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPUESTA ECONOMICA

18. SEPROSCO

SOBRE I	PROPUESTA ECONOMICA
SOBRE II	PROPUESTA TECNICA

19. INSECO

SOBRE I	PROPUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPUESTA ECONOMICA

20. PORTANOVA DIAZ

SOBRE I	PROPUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPUESTA ECONOMICA

21. CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R

SOBRE I	PROPUESTA TECNICA
SOBRE II	PROPUESTA ECONOMICA

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158,159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

R E J M M P A L M M P E V M P

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a la una de la tarde son cincuenta minutos (01:50 p.m.)

LIC. CELSO REYES MATAMOROS
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión

REPRESENTANTE EMPRESA
GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

REPRESENTANTE EMPRESA
INGENIERIA BARMEND

Enrique Molina
REPRESENTANTE EMPRESA
ASP CONSULTORES

D. MATE
REPRESENTANTE EMPRESA
SETTICO

Martin Vargas
REPRESENTANTE EMPRESA
ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES
SUPERIORES

M.H.
REPRESENTANTE EMPRESA
CONFIE

REPRESENTANTE EMPRESA
CODINCO

SMB
REPRESENTANTE EMPRESA
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL

F. Alvarado
REPRESENTANTE EMPRESA
SEPROSCO

F. Diaz
REPRESENTANTE EMPRESA
PORTANOVA DIAZ

R&R
REPRESENTANTE EMPRESA
CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R

ABC GERMAN FLORES
Representante de la Unidad Legal de ,a SIT

J. Bay
REPRESENTANTE EMPRESA
INGENIERIA RIEDEL

P. I.
REPRESENTANTE EMPRESA
GATESA

J. Z. C.
REPRESENTANTE EMPRESA
COOCSA

J. M. S.C
REPRESENTANTE EMPRESA
CONASH

Victor Galvez
REPRESENTANTE EMPRESA
REGIOPLAN

Z. J.
REPRESENTANTE EMPRESA
CDS

M. R.
REPRESENTANTE EMPRESA
CONSTRUCTORA OMNI

P. G.
REPRESENTANTE EMPRESA
SAYBE Y ASOCIADOS

Montoya JC
REPRESENTANTE EMPRESA
INSECO

J. Diaz
REPRESENTANTE EMPRESA
TECNISA

• ADJUDICACIÓN



Comayagüela, M.D.C.,
11 de julio de 2023

Oficio SIT-UATI-CPN-351-2023

Ingeniero

SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA

Representante Legal

INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R.L. de C.V.

Su Oficina

Ref. CPN-SIT-035-2023- "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". - Adjudicación

Estimado Ingeniero Canales:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para dar cumplimiento con lo dispuesto en los Documentos y Términos de Referencia para el Proceso CPN-SIT-035-2023 numerales 17 y 18, de "Propuesta financiera o económica y negociaciones", y "Adjudicación del contrato", respectivamente, por este medio le informamos que a su representada se le ha ADJUDICADO el Contrato de Servicios de Consultoría de los proyectos: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO", por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 9,292,120.57).

Atentamente,

ING. MAURICIO ANTONIO RABIOS SEAZO

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

Cc.: Abg. Kathya Lisbeth García Mejía / Jefe Oficina de Apoyo Técnico de Inversión
Dirección General de Conservación Vial

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-027-2023

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Nosotros MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Civil, con Documento Nacional Identificación No. 0318-1971-01439 de este domicilio y actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.286-2022 de fecha 7 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto y EL CONSULTOR SERGIO ARTURO CANALES, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. 0107195100565, con, Registro Tributario Nacional, No. 01071951005653. representante legal de la empresa "INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)" con domicilio en en barrio la Granja, 2da avenida, 31 t 32 calle. casa 3321, Comayagüela, M.D.C, correo inseco91@gmail.com, teléfono (504) 2225-0194. Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de la Red Vial Pavimentada
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien el Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.



8. EL CONSULTOR: La Empresa "INGENIERIA,
SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE
R.L. DE C.V. (INSECO)"

9. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de SIT,
encargado de coordinar las acciones que
se susciten entre el Contratista, el
Supervisor y el Contratante.

10. PROYECTO: Supervisión De Las Obras De La
Rehabilitación Con Concreto Hidráulico
De La Carretera Ca-6, Tramo 4: Desvio
A Villa De San Francisco - Empalme
Concreto Hidráulico Neteapa, Con Una
Longitud (5.0 Km), Ubicado En El
Departamento De El Paraíso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto el mantenimiento de "Supervisión De Las Obras De La Rehabilitación Con Concreto Hidráulico De La Carretera Ca-6, Tramo 4: Desvio A Villa De San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Neteapa, Con Una Longitud (5.0 Km). Ubicado En El Departamento De El Paraíso"

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

Actividades Preliminares

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME** preli del estado del proyecto a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la orden de inicio.

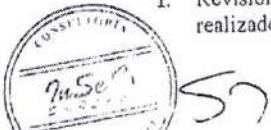
Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

Actividades de Supervisión y Dirección Técnica

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra



Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un informe especial a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN** General de Conservación Vial para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto.
4. Inspeccionar continúa, integral y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
5. Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
6. Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
7. Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
9. Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el Ingeniero Coordinador y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones.
14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, que El Consultor, con el monto que se apruebe para la consultoría, cubrirá con los gastos derivados de inspecciones de materiales en fábricas hondureñas, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales



57



que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de LA DIRECCIÓN cuando éste haya sido terminado.

Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, EL CONSULTOR hará los viajes e informará a LA DIRECCIÓN y hará las respectivas recomendaciones.

PRUEBAS REQUERIDAS: EL CONSULTOR realizará todas las pruebas o controles de calidad requerida en base a las Actividades de Obra a ejecutar, y que garanticen la calidad del proyecto.

15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
17. Solicitar al EL CONTRATISTA el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
18. Revisar todos los sub-contratos propuestos por EL CONTRATISTA si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a LA DIRECCIÓN.
19. Presentar a LA DIRECCIÓN un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y dos (2) copias, así como en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de LA DIRECCIÓN se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
20. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de LA DIRECCIÓN y los representantes que LA UNIDAD EJECUTORA designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
Mantener informada a LA DIRECCIÓN sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
21. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por EL CONTRATANTE.
22. Revisar y hacer recomendaciones a EL CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONTRATISTA, para prórrogas del plazo del Contrato.
23. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por EL CONTRATISTA sobre el plazo de Ejecución de la obra.
24. Velar y asegurar el cumplimiento total de las medidas emitidas por la resolución de la DECA MIAMBIENTE, de acuerdo a la Licencia Ambiental del proyecto. EL CONSULTOR será co-responsable con EL CONTRATISTA de los incumplimientos y multas que en materia ambiental pudieran ser requeridas por MIAMBIENTE.
25. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
26. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto.
27. Vigilar que EL CONTRATISTA mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.



5





28. Informar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
29. Llevar un registro del equipo de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a LA DIRECCIÓN al respecto y deberá pedir a EL CONTRATISTA el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
30. EL CONSULTOR deberá verificar y exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las medidas ambientales enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a EL CONTRATISTA.
En el caso que se requiera reforestación EL CONSULTOR exigirá el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos municipales o del instituto de conservación forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
31. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con LA UNIDAD EJECUTORA.
32. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado
La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- > Estado del tiempo
- > Inventario del equipo
- > Estado del equipo
- > Número de personas que laboran
- > Tiempo trabajado
- > Órdenes a EL CONTRATISTA
- > Ensayos realizados
- > Visitas al proyecto
- > Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

33. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y, a la disposición de LA DIRECCIÓN, todo lo referente a la parte administrativa de EL CONSULTOR, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, LA DIRECCIÓN o el representante que esta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
34. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por EL CONTRATANTE), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
35. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
36. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los



S7



Página 5 de 20

responsables dedicado mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

37. Establecer monumentos de concreto para referencia de la linea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. Verificar la información detalladas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lincamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
38. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo. certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado. en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
39. Preparar un Informe de Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.
40. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por EL CONTRATISTA.
41. Preparar y entregar a LA DIRECCIÓN en original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes (1) de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de recepción del proyecto.
42. Preparar en original, Dos (2) copias y Un CD el Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra.
43. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Diez (10) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de EL CONTRATISTA a LA DIRECCIÓN y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la Fianza de Calidad de Obra.
44. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de EL CONTRATANTE pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3.2 Obligaciones y Responsabilidades Adicionales de EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que EL CONSULTOR no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL CONSULTOR derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA DIRECCIÓN, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) EL CONSULTOR no podrá retener por más de Diez (10) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables. LA DIRECCIÓN no toma en consideración la Solicitud de EL CONTRATISTA.
- c) EL CONSULTOR deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a LA DIRECCIÓN dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) EL CONSULTOR tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el



57



Página 6 de 20

trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por EL GOBIERNO. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, EL CONSULTOR se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por LA DIRECCIÓN.

- e) EL CONSULTOR no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante EL CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, EL CONTRATANTE no toma en consideración la solicitud de EL CONTRATISTA.
- f) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de EL CONSULTOR

1. EL CONSULTOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que EL CONSULTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de EL CONTRATANTE, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN.
3. EL CONSULTOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por EL CONSULTOR deberá ser aprobado previamente por LA DIRECCIÓN. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, EL CONSULTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando LA DIRECCIÓN lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que LA DIRECCIÓN designe; EL CONSULTOR mismo y por parte de EL CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, EL CONSULTOR presentará a LA DIRECCIÓN una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirán además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a EL CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL CONSULTOR, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado
6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado



por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.

- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.

Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.

2. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

3. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- c) EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA en original y dos copias los siguientes informes:

1.- INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un informe ES que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener



como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados;
- e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2.- INFÓRME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD) contenido fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

EL CONSULTOR deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación depago del constructor, en la forma que se lo indique LA UNIDAD EJECUTORA.

3.- INFORME ESPECIAL

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por LA DIRECCIÓN y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidadas.

5.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA)

EL CONSULTOR deberá presentar en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, los informes de cumplimiento de las medidas ambientales (ICMAs) y este deberá de ser entregado inicialmente vía electrónica a la UGA para su revisión, verificación y aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental y posteriormente entregar tres copias a la UGA/SIT y una copia a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de los Municipios que estén comprendidos en el proyecto

6.-INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un informe final a más tardar quince (15) días, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, en forma impresa y digital.

EL CONSULTOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar EL CONSULTOR una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un mes (01) después de concluida la obra.

LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA, le indicará a EL CONSULTOR cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

7.- MULTA:



Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para El Consultor, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis (0.36%) por ciento del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios, Cláusula Quinta: Condiciones Especiales y Cláusula Sexta: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- a) EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en formaiciente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en ONCE MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 9,292,120.57), según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

Supervisión De Las Obras De La Rehabilitación Con Concreto Hidráulico De La Carretera Ca-6, Tramo 4: Desvío A Villa De San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Neteapa. Con Una Longitud (5.0 Km), Ubicado En El Departamento De El Paraíso.

ART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO X CANTIDAD (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
1	SUELDO Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	5.00	38,000.00	190,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-m	11.00	34,000.00	374,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-m	10.00	30,000.00	300,000.00
1.1.4	Especialista en Pavimento	H-m	3.00	30,000.00	90,000.00
1.1.5	Especialista Ambiental - Seguridad	H-m	10.00	30,000.00	300,000.00
	Sub-Total 1.1				1,254,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO				
1.2.1	Laboratorista	H-m	4.00	15,500.00	62,000.00
1.2.2	Inspectores de Campo	H-m	20.00	13,000.00	260,000.00



1.2.3	Topógrafo	H-m	10.00	13,000.00	130,000.00
1.2.4	Cadenero	H-m	20.00	12,000.00	240,000.00
1.2.5	Motorista	H-m	10.00	12,000.00	120,000.00
1.2.6	Peones de Topografía	H-m	20.00	11,266.31	225,326.20
1.2.7	Vigilantes	H-m	11.00	11,266.31	123,929.41
1.2.8	Dibujante Calculista	H-m	4.00	13,000.00	52,000.00
1.2.9	Secretaria	H-m	4.00	13,000.00	52,000.00
1.2.10	Contador	H-m	4.00	13,000.00	52,000.00
1.3	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)				290,313.90
	Sub - Total 1.2				1,607,569.51
	TOTAL 1 (1.1+1.2)				2,861,569.51
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo Ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				1,322,903.58
	TOTAL 2				1,322,903.58
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina	Mes	11.00	3,000.00	33,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	Mes	11.00	-	
	Sub - Total 3.1				33,000.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Reporte y Reproducción	Mes	11.00	3,000.00	33,000.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	Mes	20.00	6,000.00	120,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	Mes	20.00	3,000.00	60,000.00
3.2.4	Comunicaciones	Mes	11.00	2,500.00	27,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	Mes	31.00	6,000.00	186,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	Mes	68.00	3,500.00	238,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	Mes	14.00	600.00	8,400.00
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		3.00		85,847.09
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 años Garantía de Calidad		1.00	20,000.00	20,000.00
	Sub - Total 3.2				778,747.09
3.3	Compra y Alquiler de Equipo				
3.3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	36.00	20,500.00	738,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	Mes	4.00	26,000.00	104,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	Mes	10.00	18,000.00	160,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	Mes	11.00	5,000.00	55,000.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	Mes	10.00	5,600.00	56,000.00
	Sub - Total 3.3				1,113,000.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3)				1,924,747.09
4	GASTOS GENERALES				



	45.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				1,933,226.57
	15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				288,712.05
	TOTAL 4				2,221,938.63
5	HONORARIOS				
	15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				960,961.76
	TOTAL 5				960,961.76
	GRAN TOTAL				9,292,120.57

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 9, 292,120.57), de los cuales NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS (L. 960,961.76) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de ONCE MESES. - Este contrato será pagado por suma alzada.

El contrato será pagado por suma alzada, y solamente se podrá ampliar el monto del contrato de supervisión por obra adicional al contrato de obra, autorizada por el Contratante, o por fuerza mayor. Por otras razones solo se ampliará el plazo.

El pago se hará de acuerdo con las disposiciones indicadas a continuación:

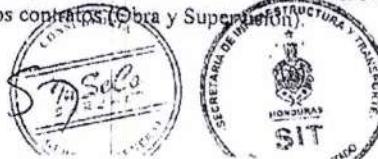
El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula

$$CM = [(0.30 \times Mmo) / \text{plazo original supervisión}] + [0.70 \times (Mmo) \times (Emc/Mmc)]$$

Periodo original de supervisión se refiere al plazo efectivo de la obra, sin contar el periodo destinado para entrega del informe inicial ni el periodo para entrega del informe final.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto Máximo Ofertado por el Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto Máximo Ofertado Contratista (Excluyendo y trabajos por Administración Delegada)

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).



4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Global.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA SEXTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro. 6. 10% de Pago Inicial ETAPA I, previo presentación Informe Inicial. 7. 10% de Pago final ETAPA II. Previo Informe Final.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones reciprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.

En el APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 003, UE 020, Pg 16, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a EL CONSULTOR, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a EL CONSULTOR, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará EL CONTRATANTE.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por EL GOBIERNO.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL CONSULTOR pedirá a LA SECRETARÍA la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de



Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplie el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriera, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL CONSULTOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- LA DIRECCIÓN será responsable solidariamente con EL CONSULTOR del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL CONSULTOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE, por medio de LA DIRECCIÓN notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

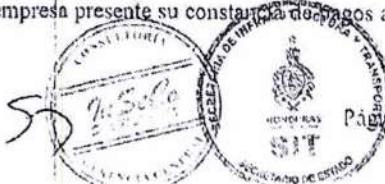
Las garantías constituidas por EL CONSULTOR, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL CONSULTOR.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de EL CONSULTOR, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONSULTOR haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIÓNES:

- 1.- EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a EL CONSULTOR el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- EL CONTRATANTE retendrá en cada pago mensual a EL CONSULTOR el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.



Página 14 de 20

3.- EL CONTRATANTE retendrá los pagos a EL CONSULTOR por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a EL CONSULTOR una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a. EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas; sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b. El sistema de contabilidad empleado por EL CONSULTOR deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de EL CONTRATANTE por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y EL CONSULTOR, se compromete a permitir que representantes autorizados por EL CONTRATANTE inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. EL CONSULTOR se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c. EL CONSULTOR se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de EL CONSULTOR relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL CONSULTOR además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de Cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d. EL CONTRATANTE al hacer el pago final a EL CONSULTOR será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por LA DIRECCIÓN.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al CONSULTOR.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a. EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo, o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquiera disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones



gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a EL CONSULTOR y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

- b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, LA DIRECCIÓN podrá autorizar a EL CONSULTOR salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c. En el caso de que EL CONTRATANTE solicite a EL CONSULTOR servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que EL CONTRATISTA establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a las de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, EL CONTRATANTE decida construir obras adicionales que sean requeridas, EL CONSULTOR se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. EL CONTRATANTE lo solicitará por escrito al CONSULTOR y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos LA SECRETARÍA estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d. EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la Cláusula Décima: Pagos, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de LA DIRECCIÓN.
- e. Además es convenido que EL CONSULTOR no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.
- f. EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al costo estimado si EL CONSULTOR por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto.

En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de EL CONTRATANTE.

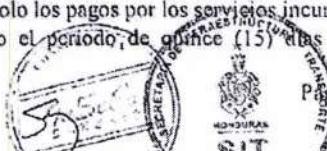
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por EL CONTRATANTE. En cualquier caso, dará EL CONSULTOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso EL CONSULTOR notificará por escrito a EL CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL CONSULTOR, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso.



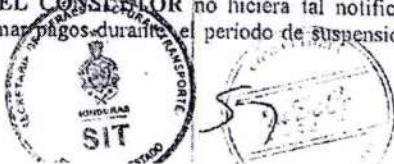
Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones informes hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a. **Definición:** Por fuerza mayor son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El Caso Fortuito son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. **Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un periodo que excede a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c. **Extensión del plazo por fuerza mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que excede quince (15) días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurta durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el



trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Vigésima segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:

EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36%) del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, EL CONSULTOR acuerda, indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u opiniones legales de EL CONSULTOR, en relación con el Proyecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni EL CONSULTOR, ni ningún miembro del personal de EL CONSULTOR trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. EL CONSULTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir EL CONTRATANTE el Informe Final a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a EL CONSULTOR y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un Finiquito amplio, descargándose reciprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a EL CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

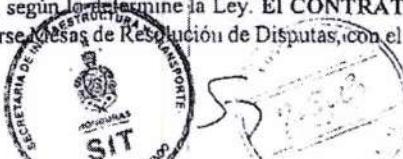
Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. EL CONTRATANTE en cualquier caso de controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de que las



mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL CONSULTOR contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del CONTRATISTA o CONSULTOR

- 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- 2) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



De parte del CONTRATANTE:

- 1) A la eliminación definitiva del [CONTRATISTA o CONSULTOR y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaron para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veintitrés (2023), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

POR EL CONTRATANTE

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
(SIT)

POR EL CONSULTOR

SERGIO ARTURO CANALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE
R.L. DE C.V. (INSECO)

ORDEN DE INICIO



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



Comayagüela, M.D.C.,
03 de agosto de 2023

Oficio **SIT-SE-4077-2023**

INGENIERO

SERGIO ARTURO CANALES

REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)

SU OFICINA

Ref.: **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023 DEL
PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA
REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA
CARRETERA CA-6, TRAMO 4 : DESVIO A VILLA DE SAN
FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO
NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.00 KM), UBICADO EN
EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"**

Estimado Ingeniero Canales:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b., del Contrato suscrito el 26 de julio de 2023 entre esta Secretaría de Estado y su Representada, por este medio se le emite **Orden de Inicio** para la ejecución del proyecto: **"SUPERVISION DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.00 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PARAISO "**, a partir del viernes 04 de agosto de 2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


MAURICIO ANTONIO RAMON T
SECRETARIO DE ESTADO - GOBIERNO DE ESTADO

DR/MB/ON

Cc.: Vice Ministro de Obras Públicas – SIT
Dirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada
Archivo.



Secretaría de Infraestructura y Transporte
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136

• MODIFICACIÓN
/ORDEN DE
CAMBIO

MODIFICACIÓN No.1
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-027-2023

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte y **SERGIO ARTURO CANALES MUNGUA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0107-1951-00565, con Registro tributario Nacional No. 01071951005653, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C.V. (INSECO)**, con domicilio en barrio La Granja, 2da. avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono (504) 2225-0101, empresa constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, en adelante denominado "**EL SUPERVISOR**", por la otra parte; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio del 2023, fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 (L 9,292,120.57)**, con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **ONCE (11) MESES**.

Mediante Oficio SIT-SE-4077-2023, de fecha 3 de agosto de 2023, se emitió la Orden de Inicio del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, a partir del cuatro (4) de agosto de 2023 y cuya fecha de finalización es el 03 de julio de 2024.

La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa A&V INGENIEROS S. DE R.L., mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**.

CONSIDERANDO No. 1: Que, en fecha 16 de febrero de 2024 se formalizó y legalizó la MODIFICACIÓN No. 1 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. SIT-CO-064-2023 del proyecto “**REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, donde se incrementó el monto del contrato a **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 42/100 (L 107,284,911.42)**, y se amplió el tiempo de ejecución en CUATRO (4) MESES para un plazo total de **CATORCE (14) MESES**, finalizando el 21 octubre de 2024.

CONSIDERANDO No. 2: Que, en el *inciso a* de la “**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**” y según el Considerando No. 1, la fecha de finalización de **EL CONTRATISTA** es el 21 de octubre de 2024, por lo que es necesario que **EL SUPERVISOR** dé seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliando el plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-027-2023 en **CUATRO (4) MESES**, para un plazo total de **QUINCE (15) MESES**, finalizando el 5 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO No. 3: Que, según lo antes descrito es necesario proceder con la MODIFICACIÓN No. 1 al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-027-2023, y la cual tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

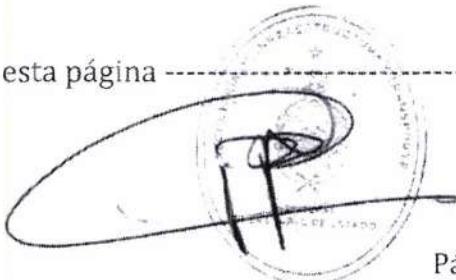
La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos.
- Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra.
- Acompañar el proceso de cierre contractual.
- Elaborar y entregar el informe final de supervisión.
- Presentar los planos "como construidos" del proyecto.

Estas actividades son indispensables para el correcto seguimiento, control y cierre del contrato de obra, por lo que la modificación del contrato de supervisión se justifica plenamente en función de los nuevos tiempos contractuales.

CONSIDERANDO No. 4: Que, de acuerdo en lo establecido en el *Numeral 1* de la **CLÁUSULA DECIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**: “*Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando estos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por EL GOBIERNO*”, y habiendo sido aprobado el incremento del salario mínimo por el Gobierno de la República mediante Acuerdo SETRASS-109-2024, en un valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 44/100 (L 12,263.44), según la rama de Actividad Económica No. 5: Construcción, entendiéndose que comprende también a la Supervisión, y que a las empresas con tamaño de 11 a 50 trabajadores; se incluye al personal siguiente: Peones de Topografía y Vigilantes cuyo salario está por debajo del salario mínimo; por lo que es necesario incluir nuevos conceptos para ese personal.

----- Última línea de esta página -----



Página 2 de 6

CONSIDERANDO No. 5: Que, según lo establecido en el **inciso b**, de la "CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES", del Contrato de Supervisión, y de acuerdo con lo relacionado en el Considerando (4), el salario del personal técnico quedó por debajo del nuevo Salario Mínimo (Cadeneros y Motorista) y a otros, un poco arriba del mismo, (Inspectores, Topógrafo, Dibujante Calculista, Secretaria y Contador), lo que hace necesario mantener la armonía salarial en el proyecto, incrementando sus sueldos proporcionalmente a los aumentos que ha sufrido el Salario Mínimo en el presente año de 2024.

CONSIDERANDO No. 6: Que, en base a lo relacionado en los Considerandos anteriores se determina que, para poder finalizar el proyecto en referencia, se requiere ampliar al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, el plazo en CUATRO (4) MESES, resultando un plazo total de **QUINCE (15) MESES**, finalizando el 5 de noviembre del 2024; y que dicha ampliación representa un costo adicional de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 28/100 (L 2,321,866.28), lo que resulta en un monto total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 (L 11,613,986.85)**, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)
Monto del Contrato Original.	L. 9,292,120.57
Monto de las cantidades que aumenta en Modificación No.1	L. 2,321,866.28
Monto del Contrato según Modificación No. 1.	L. 11,613,986.85
Porcentaje en Relación al Monto del Contrato Original (%)	24.99%

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamentos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**; modificar el referido contrato de Servicios de **SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-027-2023 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Modificar el **inciso b** de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

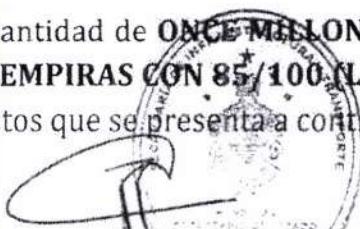
b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la Cláusula Séptima permanece igual que en el contrato original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO** la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 (L 11,613,986.85)**, según se detalla en el cuadro de estimado de costos que se presenta a continuación:

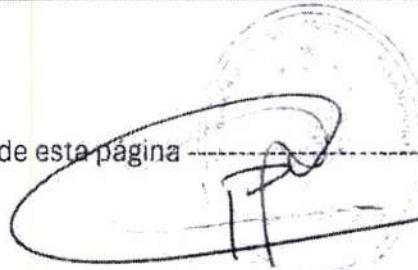


"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

Contrato No. SIT-SU-027-2023

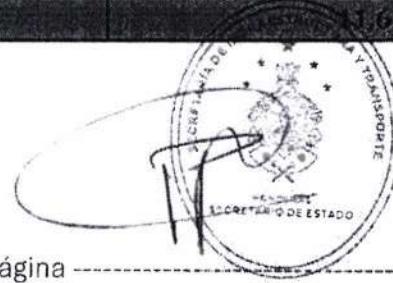
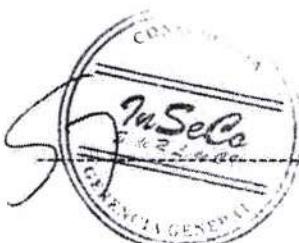
VALORES DE LA MODIFICACIÓN N°. 1				
ITEM	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
1 SUELDO Y SALARIOS				
1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	38,000.00	6.06	230,280.00
1.1.2	Ingeniero Residente	34,000.00	13.35	453,900.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	30,000.00	12.35	370,500.00
1.1.4	Especialista en Pavimento	30,000.00	3.63	108,900.00
1.1.5	Especialista Ambiental - Seguridad	30,000.00	12.35	370,500.00
<i>Total Personal Profesional=</i>				1,534,080.00
1.2.0 PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	15,500.00	4.85	75,175.00
1.2.2	Inspectores de Campo (2 personas)	13,000.00	8.60	111,800.00
1.2.2.1	Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)	13,997.13	16.10	225,353.79
1.2.3	Topógrafo	13,000.00	4.30	55,900.00
1.2.3.1	Topógrafo (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	13,997.13	8.05	112,676.90
1.2.4	Cadeneros	12,000.00	8.60	103,200.00
1.2.4.1	Cadeneros (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	12,797.13	16.10	206,033.79
1.2.5	Motorista	12,000.00	4.30	51,600.00
1.2.5.1	Motorista (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	12,797.13	8.05	103,016.90
1.2.6	Peones de Topografía	11,266.31	8.60	96,890.27
1.2.6.1	Peones de Topografía (Salario Minimo a partir del 11 de enero 2024)	12,263.44	16.10	197,441.38
1.2.7	Vigilantes	11,266.31	4.90	55,204.92
1.2.7.1	Vigilantes (Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	12,263.44	8.45	103,626.07
1.2.9	Dibujante Calculista	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.9	Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)	13,997.13	2.90	40,591.68
1.2.10	Secretaria	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.10	Secretaria (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	13,997.13	2.90	40,591.68
1.2.11	Contador	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.11	Contador (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)	13,997.13	2.90	40,591.68
1.2.12	Tiempo extra (25% Personal de Campo)			374,479.75
<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>				2,070,223.81
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS=				3,604,303.81

Última línea de esta página



Página 4 de 6

		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		
ITEM	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
1	SUELDO Y SALARIOS			
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes			1,666,269.65
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=			1,666,269.65
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3,000.00	13.35	40,050.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	-		
	Total Materiales y Suministros=			40,050.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	13.35	40,050.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	6,000.00	24.70	148,200.00
3.2.3	Servicios Públicos	3,000.00	24.70	74,100.00
3.2.4	Comunicaciones	2,500.00	13.35	33,375.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	6,000.00	38.05	228,300.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,500.00	83.80	293,300.00
3.2.7	Viáticos (Día)	600.00	19.00	11,400.00
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)			108,129.11
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	20,000.00	1.00	20,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina=			956,854.11
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	20,500.00	44.11	904,255.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	26,000.00	4.85	126,100.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	16,000.00	12.35	197,600.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	5,000.00	13.35	66,750.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	5,600.00	10.00	56,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			1,350,705.00
	TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=			2,347,609.11
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2% S /Cuenta (1+2)			2,435,004.94
4.2	15% S / Cuenta (3)			352,141.37
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES=			2,787,146.31
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15% de (1, 2 y 4)			1,208,657.97
	TOTAL 5. HONORARIOS=			1,208,657.97
	GRAN TOTAL			11,613,986.85



----- Última línea de esta página -----

TERCERA: Modificar el primer párrafo y el numeral 4 de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, que se leerán de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 (L. 11,613,986.85)** de los cuales UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 97/100 (L. 1,208,657.97) corresponden a honorarios, en el tiempo de ejecución de **QUINCE (15) MESES.**

4. Al finalizar el plazo contractual original a satisfacción de **EL CONTRATANTE** se le pagará en el pago mensual correspondiente el saldo total restante del monto original, que a la fecha no se le haya hecho efectivo a **EL CONSULTOR** exceptuando el 10% del informe final.

El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el contrato Original.

CUARTA: **EL CONSULTOR** se obliga a actualizar la vigencia y montos de las Garantías y seguros que corresponden a este Contrato de Supervisión, de conformidad al nuevo monto y plazo establecidos en la presente **MODIFICACIÓN No.1.** y a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTA: Continúan vigentes las demás condiciones y cláusulas del Contrato Original, que no se opongan ni entren en contradicción con esta **MODIFICACIÓN No. 1**, del contrato del proyecto en referencia.

En fe de lo cual firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).




MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)




ING. SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE
C.V. (INSECO)

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-027-2023

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

Nosotros **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. **11-2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024 con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte y "**SERGIO ARTURO CANALES MUNGUA**", mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. **0107-1951-00565**, con Registro tributario Nacional No. **01071951005653**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C.V.,(INSECO)**, con domicilio en barrio La Granja, 2da. avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono 2225-0101, empresa constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, en adelante denominado **EL SUPERVISOR**, por la otra parte; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio del 2023, fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 (L 9,292,120.57)**, con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **ONCE (11) MESES**.

Mediante Oficio SIT-SE-4077-2023 de fecha 3 de agosto de 2023, se emitió la Orden de Inicio del Contrato a partir del cuatro (4) de agosto de 2023 para el contrato de Servicios de Supervisión **No. SIT-SU-027-2023**, cuya fecha de finalización es el 3 de julio de 2024.

La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa A&V INGENIEROS S. DE R.L., mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**.



El 02 de julio de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el monto en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,321,866.25), lo que representa un 24.99% en relación al monto contractual original, para alcanzar un nuevo Monto Contractual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100 (L. 11,613,986.85)**; así mismo se incrementaron CUATRO (04) MESES quedando un Plazo Total de **QUINCE (15) MESES**, con fecha de finalización el 5 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO No. 1: Que, en fecha 14 de octubre de 2024 se formalizó y legalizó la **MODIFICACIÓN No. 2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**, mediante la cual se amplió el tiempo de ejecución en TRES (3) MESES para un nuevo plazo acumulado de **DIECISIETE (17) MESES**, finalizando el 21 de enero de 2025; es importante mencionar que no se modificó el monto del contrato manteniéndose en **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 42/100 (L 107,284,911.42)**.

CONSIDERANDO No. 2: Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el Considerando No.1 sobre el incremento en el plazo de ejecución de TRES (3) MESES, se hace necesario proceder con la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** ampliando el mismo plazo a **EL SUPERVISOR**. Dicha modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos.
- Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra.
- Acompañar el proceso de cierre contractual.
- Elaborar y entregar el informe final de supervisión.
- Presentar los planos "como construidos" del proyecto.

CONSIDERANDO No. 3: Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 215 de su Reglamento, es necesario que **EL SUPERVISOR** continúe realizando la correspondiente supervisión de las obras hasta su debida conclusión, por lo que se requiere adicionar a este **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** el mismo tiempo de ampliación otorgado al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023** en su **MODIFICACIÓN No. 2** que es de TRES (3) MESES, quedando un plazo total de **DIECIOCHO (18) MESES** y estableciendo como nueva fecha de finalización el 5 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO No. 4: Que, en esta Modificación No. 2, no se incorporará ningún ajuste o incremento adicional al monto contractual aprobado hasta la Modificación No.1, debido a que los costos generales que se originen a partir del aumento del plazo de tres (3) meses en la presente Modificación No. 2, adicionales al plazo de este Contrato de Supervisión, serán analizados, cuantificados e incorporados en una posterior modificación contractual, la cual excedería en cualquier valor el límite del 25% establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, por lo cual, la misma será remitida al Congreso Nacional de la República para su aprobación y validez legal.



CONSIDERANDO No. 5: Que, sin perjuicio de la condición establecida en el párrafo segundo de la cláusula novena, con base en lo estipulado en la cláusula décima novena **EL CONTRATANTE** está facultado para hacer cambios en los términos del contrato tanto en plazo como en monto cuando se den algunas circunstancias posteriores a su firma, tales como la entrada en vigor de disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios y beneficios sociales en la ejecución de los trabajos, así como en todos los otros términos del contrato que puedan resultar afectados.

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN**

Con fundamentos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**; modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**" conforme a las condiciones siguientes:

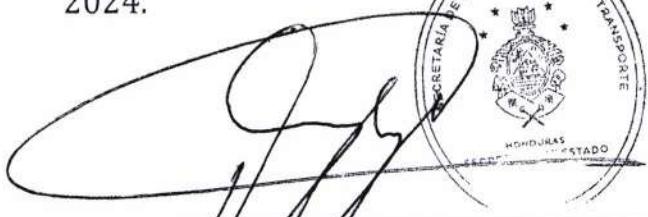
PRIMERO: Modificar el **inciso b** de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

SEGUNDO: **EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar la vigencia y montos de las Garantías y Seguros que corresponden a este contrato, de conformidad al nuevo plazo establecidos en la presente **MODIFICACIÓN No. 2** y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

TERCERO: Continúan vigentes las demás condiciones y cláusulas del Contrato Original y MODIFICACIÓN No. 1, que no se opongan ni entren en contradicción con esta **MODIFICACIÓN No. 2** del contrato del proyecto en referencia.

En fe de lo cual firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 2** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 22 días del mes de octubre del 2024.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-027-2023

**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO
DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME
CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

Nosotros **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024 con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte y "**SERGIO ARTURO CANALES MUNGUA**", mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0107-1951-00565, con Registro tributario Nacional No. **01071951005653**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C.V.,(INSECO)**, con domicilio en barrio La Granja, 2da. avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono 2225-0101, empresa constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, en adelante denominado **EL SUPERVISOR**, por la otra parte; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Supervisión **No. SIT-SU-027-2023** para la: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio del 2023, fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 (L 9,292,120.57)**, con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **ONCE (11) MESES**.

Mediante Oficio SIT-SE-4077-2023 de fecha 3 de agosto de 2023, se emitió la Orden de Inicio del Contrato a partir del cuatro (4) de agosto de 2023 para el contrato de Servicios de Supervisión **No. SIT-SU-027-2023**, cuya fecha de finalización es el 3 de julio de 2024.

La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa A&V INGENIEROS S. DE R. L. mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**.



El 02 de julio de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el monto en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,321,866.25), lo que representa un 24.99% en relación al monto contractual original, para alcanzar un nuevo Monto Contractual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 82/100 (L. 11,613,986.82)**; así mismo se incrementaron CUATRO (04) MESES quedando un Plazo Total de **QUINCE (15) MESES**, con fecha de finalización el 5 de noviembre del 2024.

El 22 de octubre de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el plazo en TRES (03) MESES quedando un Plazo Total de **DIECIOCHO (18) MESES**, con fecha de finalización el 5 de febrero del 2025. En esa **MODIFICACIÓN No. 2** no se realizaron ajustes al monto del contrato debido a que los costos generados a partir del incremento de plazo establecido y subsecuentes, serán analizados, cuantificados y sometidos posteriormente a aprobación en una nueva Modificación de Contrato que finalmente deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que los incrementos sobrepasarán el veinticinco por ciento (25%) del Costo del Contrato Original, que al efecto señala el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

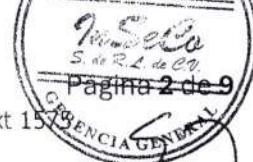
CONSIDERANDO No. 1: Que, en fecha 16 de enero de 2025 se formalizó y Legalizó la **MODIFICACIÓN No. 3** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023** del proyecto **"REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, donde se mantiene el monto del contrato en un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 88/100 (L 107,284,910.88)** y se amplió el tiempo de ejecución en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, para un nuevo plazo acumulado de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** equivalente **QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 15 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO No. 2: Que, en base a lo descrito en el considerando anterior, se hace necesario proceder con la modificación del Contrato de Servicios de Consultoría correspondiente. Dicha modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos.
- Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra.
- Acompañar el proceso de cierre contractual.
- Elaborar y entregar el informe final de supervisión.
- Presentar los planos "como construidos" del proyecto.

CONSIDERANDO No. 3: Que, sin perjuicio de la condición establecida en el párrafo segundo de la cláusula novena, con base en lo estipulado en la cláusula décima novena, **EL CONTRATANTE** está facultado para hacer cambios en los términos del contrato tanto en



plazo como en monto cuando se den algunas circunstancias posteriores a su firma, tales como la entrada en vigor de disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios y beneficios sociales en la ejecución de los trabajos, así como en todos los otros términos del contrato que puedan resultar afectados.

CONSIDERANDO No. 4: Que, para poder finalizar el proyecto se requiere adicionar a la supervisión el mismo tiempo otorgado a la construcción es necesario que se le amplie su tiempo en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO**, lo que se traduciría en un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, valor que conlleva un incremento acumulado de **83.93%** con respecto al contrato original.

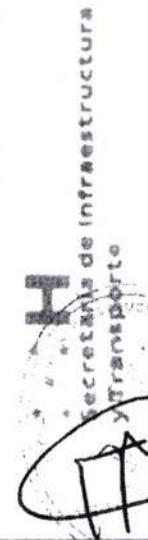
CONSIDERANDO No. 5: Que, de acuerdo con lo señalado en el Considerando anterior, el monto de la Modificación queda de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)	% INCREMENTO
Monto del Contrato Original	9,292,120.57	
Incremento de Plazo de 4 MESES aprobado en Modificación No.1	2,321,866.28	24.99%
Monto del Contrato según Modificación No. 1	11,613,986.82	
Incremento de Plazo de 3 MESES aprobado en Modificación No.2	3,440,193.75	37.02%
Incremento de Plazo de 1 MES y 23 DÍAS CALENDARIO aprobado en la presente Modificación No.3	2,036,662.91	21.92%
Monto del Contrato según Modificación No. 3	17,090,843.48	
Porcentaje Acumulado en relación con el Monto del Contrato Original		83.93%

CONSIDERANDO No. 6: Que, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo establecido en la **MODIFICACIÓN No. 2** y en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** del citado **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** superan el veinticinco por ciento (25%) del costo del Contrato Original acumulando un 83.93%; dichos costos están siendo incorporados en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** cuya aprobación debe ser sometida previamente a la consideración del Congreso Nacional de la República, conforme a lo estipulado por la legislación vigente, para contratos cuyo monto total supera dicho umbral. En el cuadro a continuación, se describen los costos incurridos en las Modificaciones No. 2 y No. 3 siendo el monto de incremento de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original:

----- Última línea de esta página -----





ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No.3
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS												
1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL												
1.1.1 Gerente de Proyecto		0.45	38,000.00	6.06	230,280.00	1.35	51,300.00	0.80	30,400.00	2.15	81,700.00	8.21
1.1.2 Ingeniero Residente		1.00	34,000.00	13.35	453,900.00	3.00	102,000.00	1.77	60,180.00	4.77	162,180.00	18.12
1.1.3 Ingeniero Asistente		1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12
1.1.4 Especialista en Pavimento		0.27	30,000.00	3.63	108,900.00	0.81	24,300.00	0.48	14,400.00	1.29	38,700.00	4.92
1.1.5 Especialista Ambiental - Seguridad		1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12
	<i>Total Personal Profesional=</i>				1,534,080.00		357,600.00		211,180.00		568,780.00	2,102,860.00
1.2.0 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR												
1.2.1 Laboratorista		0.40	15,500.00	4.85	75,175.00	3.00	46,500.00	1.77	27,435.00	4.77	73,935.00	9.62
1.2.2 Inspectores de Campo (2 personas)		2.00	13,000.00	8.60	111,800.00	-	-	-	-	-	8.60	111,800.00
1.2.2.1 Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	16.10	225,353.79	9.00	125,974.17	5.31	74,324.76	14.31	200,298.93	30.41	425,652.72
1.2.3 Topógrafo		1.00	13,000.00	4.30	55,900.00	-	-	-	-	-	4.30	55,900.00
1.2.3.1 Topógrafo (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	8.05	112,676.90	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	12.82	179,443.21
1.2.4 Cadeneros		2.00	12,000.00	8.60	103,200.00	-	-	-	-	-	8.60	103,200.00
1.2.4.1 Cadeneros (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	16.10	206,033.79	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	25.64	328,118.41
1.2.5 Motorista		1.00	12,000.00	4.30	51,600.00	-	-	-	-	-	4.30	51,600.00
1.2.5.1 Motorista (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	8.05	103,016.90	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	17.59	225,101.52
1.2.6 Peones de Topografía		2.00	11,266.31	8.60	96,890.27	-	-	-	-	-	8.60	96,890.27
1.2.6.1 Peones de Topografía (Salario Mínimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	16.10	197,441.38	6.00	73,580.64	3.54	43,412.58	9.54	116,993.22	25.64	314,434.60
1.2.7 Vigilantes		1.00	11,266.31	4.90	55,204.92	-	-	-	-	-	4.90	55,204.92
1.2.7.1 Vigilantes (Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	8.45	103,626.07	3.00	36,790.32	1.77	21,706.29	4.77	58,496.61	13.22	162,122.68
1.2.9 Dibujante Calculista		0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.2.9.1 Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	2.90	40,591.68	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	7.67	107,357.99
1.2.10 Secretaria		0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.2.10.1 Secretaria (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,975.06	4.62	64,666.74
1.2.11 Contador		0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.2.11.1 Contador (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,075.06	4.62	64,666.74
1.2.12 Tiempo extra (Personal de Campo)					374,479.75					167,440.73		640,710.51
	<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>				2,070,223.81					718,068.00		423,738.50
	<i>TOTAL I. SUELDOS Y SALARIOS=</i>				3,604,303.81					634,918.50		5,314,890.31

HONDURAS



ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No. 3
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
2 BENEFICIOS SOCIALES												
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes				1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14	2,457,073.79
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=				1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14	2,457,073.79
3 GASTOS DIRECTOS												
3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS												
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-			3.00	-	1.77	-	4.77	-	4.77
	Total Materiales y Suministros=				40,050.00		9,000.00		5,310.00		14,310.00	54,360.00
3.2.0 GASTOS DE OPERACION Y OFICINA												
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	24.70	148,200.00	6.00	36,000.00	3.54	21,240.00	9.54	57,240.00	34.24
3.2.3	Servicios Publicos	2.00	3,000.00	24.70	74,100.00	6.00	18,000.00	3.54	10,620.00	9.54	28,620.00	34.24
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	13.35	33,375.00	3.00	7,500.00	1.77	4,425.00	4.77	11,925.00	18.12
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	38.05	228,300.00	9.00	54,000.00	5.31	31,860.00	14.31	85,860.00	52.36
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	83.80	293,300.00	27.00	94,500.00	17.70	61,950.00	44.70	156,450.00	128.50
3.2.7	Viáticos (Día)	1.00	600.00	19.00	11,400.00	6.00	3,600.00	2.00	1,200.00	8.00	4,800.00	27.00
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00			108,129.11		32,270.04		19,047.56		51,317.60	159,446.71
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00	-	-	-	-	-	1.00	20,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina=				956,854.11		254,870.04		155,652.56		410,522.60	1,367,376.71
3.3.0 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO												
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	44.11	904,255.00	13.35	273,675.00	7.88	161,540.00	21.23	435,215.00	65.34
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	4.85	126,100.00	3.00	78,000.00	1.77	46,020.00	4.77	124,020.00	9.62
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	12.35	19,760.00	3.00	48,000.00	1.77	28,320.00	4.77	76,320.00	17.12
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	13.35	66,750.00	3.00	15,000.00	1.77	8,850.00	4.77	23,850.00	18.12
3.3.5	Prueba Medición de Rugsosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00	-	-	-	-	-	10.00	56,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo				1,350,705.00		414,675.00		244,730.00		659,405.00	2,010,110.00
	TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=				2,347,609.11		678,545.04		405,692.56		1,084,237.60	3,431,846.71
4 GASTOS GENERALES												
4.1	46.2% S / Cuenta (1+2)				2,435,004.94		726,702.58		428,939.89		1,155,642.47	3,590,647.41
4.2	15% S / Cuenta (3)				352,141.37		101,781.76		60,853.88		162,635.64	514,777.01
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES=				2,787,146.31		828,484.34		489,793.77		1,318,278.11	4,105,424.42
5 HONORARIOS												
5.1	Honorarios (15% de (1.2 y 4)				1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31	1,781,608.28
4.2	15% S / Cuenta (3)				1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31	1,781,608.28
	GRAN TOTAL				11,613,986.85		3,440,193.75		2,036,662.91		5,476,856.66	17,090,843.51

CONSIDERANDO No. 7: Que, por lo descrito en los considerandos anteriores, a este **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** debe incrementarse CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 30 de marzo de 2025; y un incremento al monto de la MODIFICACIÓN No.1 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original, obteniendo un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**; se hace la aclaración que porque el incremento acumulado es mayor al 25% la presente **MODIFICACIÓN No.3** debe ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectivo análisis y aprobación.

POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN

Con fundamentos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**; modificar el referido contrato de Servicios de **SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-027-2023 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**" conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

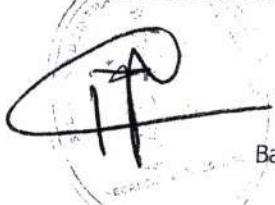
- a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto mientras no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.
- c) **Validez de las Modificaciones al Contrato:** La presente Modificación al Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobado por el Congreso Nacional de la República y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, según se detalla en el cuadro de estimado de costos que se presenta a continuación:

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"





ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN No.3		
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS						
1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.45	38,000.00	8.21	311,980.00	
1.1.2	Ingeniero Residente	1.00	34,000.00	18.12	616,080.00	
1.1.3	Ingeniero Asistente	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00	
1.1.4	Especialista en Pavimento	0.27	30,000.00	4.92	147,600.00	
1.1.5	Especialista Ambiental - Seguridad	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00	
<i>Total Personal Profesional=</i>					2,102,860.00	
1.2.0 PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
1.2.1	Laboratorista	0.40	15,500.00	9.62	149,110.00	
1.2.2	Inspectores de Campo (2 personas)	2.00	13,000.00	8.60	111,800.00	
1.2.2.1	Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	30.41	425,652.72	
1.2.3	Topógrafo	1.00	13,000.00	4.30	55,900.00	
1.2.3.1	Topógrafo (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	12.82	179,443.21	
1.2.4	Cadeneros	2.00	12,000.00	8.60	103,200.00	
1.2.4.1	Cadeneros (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	25.64	328,118.41	
1.2.5	Motorista	1.00	12,000.00	4.30	51,600.00	
1.2.5.1	Motorista (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	17.59	225,101.52	
1.2.6	Peones de Topografía	2.00	11,266.31	8.60	96,890.27	
1.2.6.1	Peones de Topografía (Salario Minimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	25.64	314,434.60	
1.2.7	Vigilantes	1.00	11,266.31	4.90	55,204.92	
1.2.7.1	Vigilantes (Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	13.22	162,122.68	
1.2.9	Dibujante Calculista	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	
1.2.9	Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	7.67	107,357.99	
1.2.10	Secretaria	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	
1.2.10	Secretaria (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74	
1.2.11	Contador	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	
1.2.11	Contador (Ajuste al Salario Minimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74	
1.2.12	Tiempo extra (Personal de Campo)				640,710.51	
<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>					3,212,030.31	
<i>TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS=</i>					5,314,890.31	
2 BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes				2,457,073.79	
<i>TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=</i>					2,457,073.79	
3 GASTOS DIRECTOS						
3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	18.12	54,360.00	
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-	4.77	-	
<i>Total Materiales y Suministros=</i>					54,360.00	
3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	18.12	54,360.00	
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	34.24	205,440.00	
3.2.3	Servicios Públicos	2.00	3,000.00	34.24	102,720.00	
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	18.12	45,300.00	
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	52.36	314,160.00	
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	128.50	449,750.00	
3.2.7	Viáticos (Día)	1.00	600.00	27.00	16,200.00	
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00	-	-	159,446.71	
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00	
<i>Total Gastos de Operación y Oficina=</i>					1,367,376.71	

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN No.3		
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS						
3.3.0 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	65.34	1,339,470.00	
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	9.62	250,120.00	
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	17.12	273,920.00	
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	18.12	90,600.00	
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00	
Total Compra y Alquiler de Equipo					2,010,110.00	
TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=					3,431,846.71	
4 GASTOS GENERALES						
4.1	46.2% S /Cuenta (1+2)				3,590,647.41	
4.2	15% S / Cuenta (3)				514,777.01	
TOTAL 4. GASTOS GENERALES=					4,105,424.42	
5 HONORARIOS						
5.1	Honorarios (15% de (1, 2 y 4)				1,781,608.28	
TOTAL 5. HONORARIOS=					1,781,608.28	
GRAN TOTAL					17,090,843.51	

TERCERO: Modificar el **primer párrafo** de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

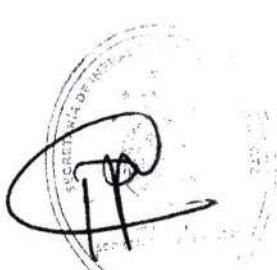
EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, de los cuales **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100 (L 1,781,608.28)** corresponden al concepto de Honorarios en el tiempo de ejecución de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**.

El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el Contrato Original y Modificación No.1.

CUARTO: EL SUPERVISOR se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y seguros que corresponden a este contrato, de conformidad al nuevo plazo y monto establecidos en la presente Modificación.

QUINTA: Continúan vigentes las demás condiciones y cláusulas del Contrato Original, Modificación No.1 y Modificación No.2, que no se opongan y no entren en contradicción con la presente **Modificación No.3** del contrato del proyecto en referencia.

----- Última línea de esta página -----



En fe de lo cual firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.3** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de enero del 2025.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ING. SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.
(InSeCo)

•

DICTAMEN PRESUPUESTARIO

•

CONSTANCIA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Subgerencia de Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normativa aplicable, **HACE CONSTAR** que conforme al **Dictamen Técnico Presupuestario SIT-SGP-002-2026** emitido el 23 de enero de 2026, en el **Ejercicio 2025** existió disponibilidad presupuestaria para el proyecto "SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICA DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO – EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", ejecutado bajo la responsabilidad de la Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado.

Se extiende la presente constancia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de enero del año 2026.



LIC. ANGEL MARTINEZ
Sub Gerente de Presupuesto
Secretaría de Infraestructura y Transporte

DICTAMEN TECNICO



DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO SIT-GA-001-2026

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

– GERENCIA ADMINISTRATIVA. – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). En atención al memorándum SIT-DGCV-0317-2026 de fecha 20 de enero del año 2026 y en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, su reglamento y de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, se procede a emitir el presente Dictamen Técnico Administrativo, relativo a las "**MODIFICACIONES NO. 1, 2 Y 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. SIT-SU-027-2023 PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**" adjudicada a la empresa INGENIERIA, SERVICIO Y COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V. (INSECO) para llevar a cabo la supervisión de la obra.

PREÁMBULO

Contrato de Supervisión No.: SIT-SU-027-2023			
Nombre del Proyecto: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO			
Ubicación: Municipios de Yuscarán y Morocelí, Departamentos de El Paraíso			
Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales			
Monto de Contrato Original:	Monto según Modificación No.1:	Monto según Modificación No. 2:	Monto Según Modificación No.3:
L.9,292,120.57	L 11,613,986.85	L 11,613,986.85	L.17,090,843.51
Monto Pagado hasta el 31 de mayo del 2024: L 6,635,946.86			
Ejecutor: INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R. L. de C.V. (InSeCo)			
Orden de Inicio: 04 de agosto de 2023	Duración del Contrato: 19 meses con 23 días		
Modalidad de Ejecución: Supervisión de Obra			

El presente Dictamen Técnico expone las modificaciones y ajustes realizados en el contrato de supervisión SIT-SU-027-2023, correspondiente a la construcción del tramo Desvío a Villa de San Francisco-Empalme Concreto Hidráulico con Neteapa. En cumplimiento de la normativa vigente y las atribuciones establecidas para la supervisión de obras, se detallan las razones que justifican la ampliación del contrato, derivadas de la incorporación de nuevas actividades no contempladas originalmente, ajustes financieros necesarios para cubrir costos adicionales, y la prestación de servicios complementarios indispensables para la correcta ejecución del proyecto.

Entre los principales factores que derivaron estas modificaciones se encuentran: Rediseño de obras, las dificultades imprevistas en campo como ser altos niveles freáticos; la necesidad de supervisar actividades generadas por el cambio en el diseño original y las condiciones del suelo. Asimismo, se consideraron los costos asociados a la extensión del plazo contractual, por el requerimiento de la presencia continua del equipo técnico del supervisor y los ajustes salariales conforme a la legislación aplicable.



HONDURAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Este dictamen presenta los antecedentes técnicos y financieros que sustentan dichas modificaciones, en concordancia con la normativa vigente, y concluye con una evaluación de la viabilidad y necesidad de su aprobación para garantizar la continuidad y éxito del proyecto. En la Cláusula NOVENA [Pagos] del Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-027-2023, establece que el costo será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, GA 003, UE 20, Pg. 15, SP 00, Py 000 AO 001. OG 47220 Fuente 11**

ANTECEDENTES:

El concurso Público Nacional CPN-SIT-035-2023 para presentar oferta Técnica y Financiera Para la Supervisión del **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se realizó en mayo del año 2023. La resolución de adjudicación para los servicios de Supervisión se emitió mediante Oficio SIT-UATI-CPN-351-2023 con fecha 11 de julio del 2023. El Contrato de Supervisión se suscribió el 26 de julio del año de 2023, emitiendo su Orden de Inicio según Oficio SIT-SE-4077-2023 en fecha del **3 de agosto del año 2023**, bajo la Estructura Presupuestaria del Programa 15.

Según el contrato original el proyecto se compone de las siguientes actividades: 1 Reciclaje y Estabilización con Cemento de la Estructura existente, 2 Base Granular Estabilizada con Cemento, 3 Cemento para Estabilización, 4 Imprimación Asfáltica, 5 Concreto Hidráulico MR: 650 PSI, 6 Bordillo de Concreto $f'c = 211 \text{ kg/cm}^2$, Dimensiones 15x15 cm pin #3@0.20 m, 7 Concreto Clase B 180 kg/cm^2 en Cierre de Hombros, 8 Suministro e Instalación de Alcantarilla, Tubería TCR, d=36", Tipo III, 9 Mampostería para Cabezas, 10 Revestimiento de Cunetas con Concreto, 11 Administración Delegada 5% SUB TOTAL 4 y 12 Cláusula Escalatoria 4% de SUB TOTAL4.

El 16 de febrero del 2024, se formalizó la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción donde se incluyeron Actividades nuevas siendo las siguientes: A.1 Excavación Común (No clasificada) no incluye acarreo, A.2 Botado de Material de Desperdicio, A.3 Relleno con material de Préstamo, A.4 Relleno con material de río grueso para zonas inestables, A.5 Demolición de losa de concreto. El Monto original del contrato de supervisión fue de Nueve millones Doscientos noventa y dos Mil Ciento veinte Lempiras con 57/100 (L 9,292,120.57). El Plazo de Ejecución del contrato se estimó que se ejecutaría en Once (11) meses. El Monto original al contrato de construcción fue de Ochenta y cinco Millones Ochocientos veintiocho Mil Ciento setenta y un Lempiras con 69/100 (L 85,828,171.69) y un Plazo original de construcción de 10 meses.

Durante el tiempo contractual del proyecto de Supervisión se la Modificación No. 1, la Modificación No. 2 y la Modificación No. 3, según los siguientes argumentos:

- Modificación No. 1:** Esta Modificación de Supervisión fue Legalizada el 2 de julio del año 2024, aumentando el monto del Contrato en un 24.99% (L 11,613,986.85) y al Plazo (15 meses) de su contrato ya que a la Empresa Constructora se le legalizó mediante la modificando No. 1 aumentando los alcances constructivos del proyecto incrementando el monto (L 107,284,911.42) y el Plazo (14 meses) en los siguientes conceptos:

- Actividades que se incrementaron: **1 Reciclaje y Estabilización con cemento de la estructura existente de 7,700 m^3 del contrato original a 8,750 m^3 en la Modificación; 2 Base Granular Estabilizada con Cemento de 7,500 m^3 del contrato original a 7,932.42 m^3 en la Modificación; 3 Cemento para Estabilizar de 1,006.50 ton del contrato original a 1,323.45 ton en la Modificación; 4 Imprimación asfáltica 50,000 m^2 a 66,714.68 m^2 en la Modificación; 5 Concreto Hidráulico MR: 650 PSI de 11,000 m^3 del contrato original a 12,457.22 m^3 en la Modificación; 8 Suministro e Instalación de Alcantarilla, Tubería TCR d=36" de 60 ml del contrato original paso a 82 ml en la Modificación; 9 Mampostería para Cabezas de 43.84 m^3 del Contrato Original pasa a 70 m^3 en la Modificación**
- Actividades que Disminuyeron: **7 Concreto Clase B $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$ en Cierre de Hombros de 1,600 m^3 en el contrato original a 870.28 m^3 en la Modificación.**
- Actividades Nuevas no incluidas en el Catálogo Original: **A1 Excavación común (No Clasificada) no incluye acarreo, cantidad incluida 14,432.48 m^3 ; A2 Botado de Material de Desperdicio cantidad incluida 18,040.60 m^3 ; A3 Relleno con material de desperdicio cantidad incluida 8,400 m^3 ; A4 Relleno con material de río grueso**



HONDURAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Infraestructura y Transporte

para zonas inestables cantidad incluida 7,996.02m³; A5 Demolición de losa de concreto, cantidad incluida 104.86 m3.

- 2. Modificación No. 2:** Esta Modificación de Supervisión fue Legalizada el 22 de octubre del año de 2024, manteniendo el Monto (L 11,613,986.85) y ampliando el Plazo (18 meses) de su contrato, ya que a la Empresa Constructora se le legalizo mediante la Modificación No. 2 aumentando el Plazo (17 meses) y manteniendo el monto (L 107,284,911.42) del contrato.

El plazo del contrato se aumentó debido a las condiciones climatológicas en la zona del proyecto lo que provoca retrasos en la ejecución de la obra, por retraso en los pagos de las estimaciones lo que indujo a un desface financiero del constructor y por la readecuación realizada en la Orden de Cambio No.1en donde cambiaron las cantidades especialmente en los conceptos de terracería que han aumentado por la abundante presencia de agua subterránea que se ha encontrado en la subestructura de la carretera y por los ajustes de los carriles de aceleración y desaceleración a construir en los desvíos de Ojo de Agua y de Neteapa, por lo que se redujeron ciertas cantidades e incrementar aquellas que contribuyan a mejorar y complementar la obra en el proyecto.

- 3. Modificación No. 3:** La Modificación fue aprobada el 21 de enero del año 2025 aumentando el Monto en un 83.93% (L 17,090,843.51) y el plazo de ejecución (19 meses 23 días), ya que el 16 de enero del año 2025 se legalizo al Constructor su Modificación No. 3 sin alterar el Monto del contrato no así su plazo de ejecución (18 meses 23 días). El argumento expresado fue por el Desface financiero en el pago de las estimaciones de obra entregadas correctamente a La SIT y la fecha de pago a través del SIAFI.

Como parte de los compromisos establecidos en el contrato de supervisión y en estricto cumplimiento del Artículo 217 "Atribuciones de los Supervisores", Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, EL CONSULTOR llevó a cabo una revisión exhaustiva y detallada del contrato licitado. Durante este proceso, se examinaron minuciosamente aspectos como el diseño geométrico, estudio hidráulico e hidrológico y estructural y el rediseño geométrico de la carretera, de la subrasante y de la estructura de pavimento, entre otros.

Al ampliar el monto del contrato de Construcción en su Modificación No. 1 a L 107,284,911.42 equivalente a un porcentaje de 24.9996% y el plazo a 145 meses, aumentar el plazo de construcción en la Modificación No. 2 a 17 meses y aumentar el plazo de construcción en la Modificación No. 3 a 18 meses 23 días; por lo que se hizo necesario modificar los Servicios de Consultoría para supervisar y garantizar la calidad en la ejecución de las obras realizadas por parte de EL CONTRATISTA en cumplimiento de las especificaciones técnicas, de igual manera administrar el monto contratado mediante el seguimiento al programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, el control de cantidades de obra, la certificación de estimaciones mensuales hasta llevar a cabo el cierre contractual, registrando toda la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar a EL CONTRATANTE.

Que, de acuerdo con la ampliación del tiempo otorgado a la construcción del proyecto, el monto Modificado de la Supervisión queda de la siguiente forma:

Número de Contrato Inicial		Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	
SIT-SU-027-2023		4/agosto/2023	03/julio/2024	L.9,292,120.57	
Número Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto Total Acumulado	Porcentaje del Incremento Acumulado
1	04/julio/2024	05/nov/2024	L 2,321,866.28	L 11,613,986.85	24.99%
2	06/nov/2024	05/febrero/2025	L 0.00	L 11,613,986.85	0.00%
3	06/febrero/2025	30/marzo/2025	L 5,476,856.66	L 17,090,843.51	83.93%
Total			L 7,798722.91	L 17,090,843.51	

Cabe mencionar que el Plazo de Supervisión del Contrato Original finalizó el 3 de julio de 2024, en la Modificación No. 1 finalizó el 5 de noviembre del 2024 y en la Modificación No. 2 finalizó el 05 de febrero del 2025; por lo que en la Modificación No.3 firmada el 21 de enero del 2025, se requirió incrementar en monto y plazo contractual para cumplir con las obligaciones y correcta ejecución de

Página 3 de 5





Secretaría de Infraestructura y Transporte



las actividades en el proyecto y elaborar el informe final para el cierre del mismo; este requerimiento representa un aumento acumulado del 83.93% en relación al valor del Contrato Original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional.

NORMATIVA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN:

La Modalidad de Contratación del Proyecto se fundamenta en:

- Conforme a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122 y 123.

ESTATUS DEL PROYECTO:

El monto total desembolsado y pagado para el Componente Supervisión desde la Orden de Inicio el 04 agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024 es de Seis Millones Seiscientos treinta y cinco Mil Novecientos cuarenta y seis Lempiras con 86/100 (L.6,635,946.86) lo cual representa un 38.83%.

PROYECTO				Monto Contratado Original (L)	Monto de Modificación No. 3 (L)	Monto Desembolsos (L)	Monto pendiente de Pagar (L)
Descripción	Tipo de Contrato	Departamento	Municipio				
Supervisión de las Obras de Construcción de Carreteras	Inversión	El Paraíso	Yuscarán y Morocelí	9,292,120.57	17,090,843.51	6,635,946.86	10,454,896.65

CONCLUSIONES:

PRIMERO: El procedimiento para tramitar la presente modificación ha cumplido estrictamente con los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

SEGUNDO: La no aprobación de la presente Modificación No. 3 al Contrato de Servicios de Consultoría daría lugar al no cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Vial, y al no cumplimiento a la Constitución de la República la cual establece que "El Estado debe promover el desarrollo económico y social..", considerando que los proyectos de Infraestructura Vial sean de construcción, rehabilitación, mejoramiento o de mantenimiento periódico y rutinario del país, representan un factor imprescindible para el desarrollo acelerado y equitativo de la población y para la generación de empleo, de mano de obra no calificada. Lo antes descrito conllevaría a que la Administración indemnizará a las partes involucradas por daños y perjuicios que se hubieren causado.

TERCERO: La competencia para suscribir esta adenda corresponde enteramente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte, conforme al artículos 11 y 32 de la Ley de Contratación del Estado y al Reglamento de la Organización del Poder Ejecutivo, y la empresa contratista acredita plenamente su inscripción, solvencia y ausencia de inhabilidades conforme al artículo 15 de la misma Ley.

CUARTO: De acuerdo con el cuadro financiero contenido en el presente dictamen, se determina la existencia de un monto pendiente de ejecutar de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 10,454,896.65)** Este saldo constituye un compromiso presupuestario vigente, cuya erogación deberá efectuarse conforme a la Ley Orgánica del



Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

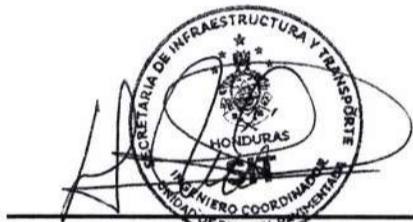
Presupuesto, la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. La adecuada administración de este remanente es indispensable para asegurar la continuidad del proyecto, evitando la generación de deuda contingente o pasivos adicionales, y garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el artículo 1, numeral 43, del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece que la Unidad Ejecutora reviste la plena responsabilidad en la ejecución material y financiera del proyecto, así como en la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, dentro de los límites de los recursos y costos autorizados. En el marco de la administración presupuestaria, dicha Unidad se configura como la Instancia con atribución administrativa para adquirir, comprometer y ejecutar los recursos asignados, asegurando la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal en la gestión pública.

RECOMENDACIONES:

"...En virtud del análisis realizado por la Unidad de la Red Vial Pavimentada, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); **RECOMIENDA** que **ES PROCEDENTE** que el Honorable Congreso Nacional mediante la emisión de un Decreto Legislativo **APRUEBE** en todas y cada una de las partes la ampliación al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-027-2023**"

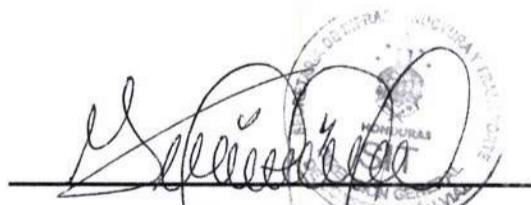
Comayagüela M.D.C. 23 de enero de 2026.



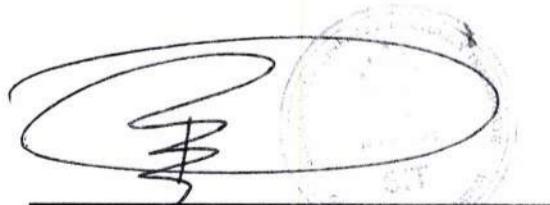
ING. DELMER RAMOS CASTILLO
Coordinador De Proyectos Sit



ING. LEONARDO ESTRADA GUERRA
Jefe de la unidad de Conservación Red
Vial Pavimentada



ING. GEISEL PAMELA MEZA
Sub directora General de Conservación Vial
Acuerdo Ministerial No. 1554-2025



ABG. IRIS PATRICIA ZALDIVAR
Gerente Administrativa
(SIT)



MEMORANDUM No. SIT-GA-0148-2026

**PARA : LIC. ANGEL MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

**DE : ABG. PATRICIA ZALDÍVAR
GERENTE ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO : SOLICITUD DE DICTAMEN PRESUPUESTARIO
Y CONSTANCIA DE DISPONILIDAD**

FECHA : 23 DE ENERO DE 2026

Reciban un atento y cordial saludo, con mis mejores deseos de éxito en el ejercicio de sus importantes funciones, y a la vez expresándoles mis mejores augurios para un feliz y bendecido año.

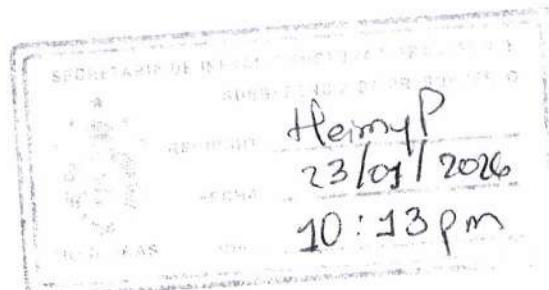
En atención al Memorandum SIT-DGCV-0317-2026 recibido en esta Gerencia Administrativa en fecha 23 de enero de 2026, relacionado con el proyecto: **"SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM)".**

En vista que el citado proyecto supera el 25% del monto original y en cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, se solicita emisión del Dictamen Presupuestario y Constancia de Disponibilidad.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Cc: Lic. Juan Martínez /SGP
Cc: Archivo /BA



DICTAMEN PRESUPUESTARIO
SIT-SGP-002-2026

Referencia: Modificación No. 1, 2, y 3 del Contrato de Supervisión SIT-SU-027-2023.

Unidad Ejecutora: Unidad de Rehabilitación de la Red Vial Fondos Externos/Nacionales

Entidad: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Fecha: 23 de enero del 2026

En el marco de las atribuciones conferidas a la **Sub Gerencia de Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, y en observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y demás normativa aplicable en materia de administración financiera del Estado, se procede a emitir el presente **Dictamen Técnico Presupuestario**, relativo al Contrato de Supervisión No. SIT-SU-027-2023, suscrito originalmente entre esta Secretaría y la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V (INSECO)**.

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Plazo de Supervisión del Contrato Original corresponde a 11 meses contados a partir de la fecha de orden de inicio, por lo que en la Modificación No.1 firmada en fecha 02 de julio del año 2024, Modificación No.2 firmada en fecha 22 de octubre del 2024, Modificación No.3 firmada en fecha 21 enero del 2025, se requiere incrementar en monto y plazo contractual para cumplir con las obligaciones y correcta ejecución de la actividades en el proyecto y elaborar el informe final para el cierre del mismo; este requerimiento representa un aumento acumulado del 83.93% en relación al valor del Contrato Original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional.

ESTATUS DEL PROYECTO:

El monto total desembolsado y pagado para el Componente Supervisión desde la Orden de Inicio el 04 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024 es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L.6,635,946.86)** lo cual representa un 38.83%.

PROYECTO				Monto Contratado Original (Lempiras)	Monto Modificado (Lempiras)	Monto Ejecutado (Lempiras)	Monto Pendiente de Ejecutar (Lempiras)
Descripción	Tipo de Contrato	Departamentos	Municipios				
Supervisión de Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras	Inversión	El Paraíso	Yuscarán y Morocelí	9,292,120.57	17,090,843.51	6,635,946.86	10,454,896.65

FORMULACIÓN ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO:

El Proyecto "SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICA DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO – EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", fue formulado por la institución para el Ejercicio Fiscal 2025. No obstante, dentro de los techos presupuestarios asignados por la Secretaría de Finanzas no se contemplaron recursos para la ejecución de dicho proyecto.

½...

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Después de la revisión a la disponibilidad presupuestaria del Proyecto "SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICA DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO – EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, se hace constar que mediante las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por la Unidad Ejecutora y remitidas a la Secretaría de Finanzas, se alcanzó un Presupuesto Vigente por un monto de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 00/100 (L21,430,126.00)** destinados para supervisión, bajo la siguiente estructura presupuestaria:

INST	GA	UE	PG	SP	PY	AO	OG
411	001	014	15	00	000	001	47220

CONCLUSIÓN:

Esta Sub-Gerencia de Presupuesto hace constar que para el periodo fiscal 2025 hubo disponibilidad presupuestaria, por lo que se recomienda a la Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado seguir con las gestiones correspondientes ante el Honorable Congreso Nacional.

En fe de lo cual, y para los efectos legales y administrativos pertinentes, se firma el presente dictamen en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de enero del 2026.


LIC. ANGEL MARTINEZ
Sub Gerente de Presupuesto
Secretaría de Infraestructura y Transporte

BORRADOR DE DECRETO

DECRETO No. xx-2025

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 123 establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que ésa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Supervisora Ingeniería, Servicios y Comercio S. de R. L. de C.V., suscribieron en fecha 26 de julio del 2023, el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-027-2023 para la: Supervisión de las Obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-6, Tramo 4: Desvío a Villa de San Francisco - Empalme Concreto Hidráulico Neteapa, con una Longitud (5.0 km), ubicado en el Departamento de El Paraíso, el cual ha sido modificado mediante una (01) Modificación de Contrato.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero del año 2025, se suscribió la Modificación No.3 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-027-2023, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en diecinueve (19) meses veintitrés (23) días calendario equivalentes a seiscientos cinco (605) días calendario contados a partir de la orden de inicio e incrementando el monto en cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis Lempiras con sesenta y seis centavos (L 5,476,856.66), para un nuevo monto modificado de diecisiete millones noventa mil ochocientos cuarenta y tres Lempiras con cincuenta y un centavo (L 17,090,843.51), este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado de 83.93% en relación al valor del contrato original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, Decretar, Interpretar, Reformar y Derogar las Leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-027-2023 PARA LA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA**

CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, en la cual se está incrementando el monto en Cinco Millones Cuatrocientos setenta y seis Mil Ochocientos cincuenta y seis Lempiras con sesenta y seis centavos (**L 5,476,856.66**), para un nuevo monto modificado de Diecisiete Millones noventa Mil Ochocientos cuarenta y tres Lempiras con cincuenta y un centavo (**L 17,090,843.51**), e incrementando el plazo de ejecución en **Diecinueve (19) Meses Veintitrés (23) días calendario** equivalentes a **Seiscientos cinco (605) días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **SERGIO ARTURO CANALES MUNGÚIA**, actuando en representación de la Empresa Supervisora **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R. L. de C.V.**, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); que literalmente dice: **MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN. No. SIT-SU-027-2023.SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.** Nosotros **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024 con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte y "**SERGIO ARTURO CANALES MUNGÚIA**", mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0107-1951-00565, con Registro tributario Nacional No. **01071951005653**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C.V.,(INSECO)**, con domicilio en barrio La Granja, 2da. avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono 2225-0101, empresa constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, en adelante denominado **EL SUPERVISOR**, por la otra parte; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Supervisión **No. SIT-SU-027-2023** para la: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA**

LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", de conformidad con las estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES** Con fecha 26 de julio del 2023, fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 (L 9,292,120.57), con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **ONCE (11) MESES**. Mediante Oficio SIT-SE-4077-2023 de fecha 3 de agosto de 2023, se emitió la Orden de Inicio del Contrato a partir del cuatro (4) de agosto de 2023 para el contrato de Servicios de Supervisión **No. SIT-SU-027-2023**, cuya fecha de finalización es el 3 de julio de 2024. La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa A&V INGENIEROS S. DE R.L., mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**. El 02 de julio de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el monto en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,321,866.25), lo que representa un 24.99% en relación al monto contractual original, para alcanzar un nuevo Monto Contractual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 82/100 (L. 11,613,986.82)**; así mismo se incrementaron CUATRO (04) MESES quedando un Plazo Total de **QUINCE (15) MESES**, con fecha de finalización el 5 de noviembre del 2024. El 22 de octubre de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el plazo en TRES (03) MESES quedando un Plazo Total de **DIECIOCHO (18) MESES**, con fecha de finalización el 5 de febrero del 2025. En esa **MODIFICACIÓN No. 2** no se realizaron ajustes al monto del contrato debido a que los costos generados a partir del incremento de plazo establecido y subsecuentes, serán analizados, cuantificados y sometidos posteriormente a aprobación en una nueva Modificación de Contrato que finalmente deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que los incrementos sobrepasarán el veinticinco por ciento (25%) del Costo del Contrato Original, que al efecto señala el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO No. 1:** Que, en fecha 16 de enero de 2025 se formalizó y Legalizó la **MODIFICACIÓN No. 3** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023** del proyecto "**REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", donde se mantiene el monto del contrato en un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 42/100 (L**

107,284,911.42) y se amplió el tiempo de ejecución en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, para un nuevo plazo acumulado de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** equivalente **QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 15 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO No. 2: Que, en base a lo descrito en el considerando anterior, se hace necesario proceder con la modificación del Contrato de Servicios de Consultoría correspondiente. Dicha modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades: Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos. Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas. Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra. Acompañar el proceso de cierre contractual. Elaborar y entregar el informe final de supervisión. Presentar los planos "como construidos" del proyecto.

CONSIDERANDO No. 3: Que, sin perjuicio de la condición establecida en el párrafo segundo de la cláusula novena, con base en lo estipulado en la cláusula décima novena **EL CONTRATANTE** está facultado para hacer cambios en los términos del contrato tanto en plazo como en monto cuando se den algunas circunstancias posteriores a su firma, tales como la entrada en vigor de disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios y beneficios sociales en la ejecución de los trabajos, así como en todos los otros términos del contrato que puedan resultar afectados.

CONSIDERANDO No. 4: Que, para poder finalizar el proyecto se requiere adicionar a la supervisión el mismo tiempo otorgado a la construcción es necesario que se le amplie su tiempo en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO**, lo que se traduciría en un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, valor que conlleva un incremento acumulado de **83.93%** con respecto al contrato original.

CONSIDERANDO No. 5: Que, de acuerdo con lo señalado en el Considerando anterior, el monto de la Modificación queda de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)	% INCREMENTO
Monto del Contrato Original	9,292,120.57	
Incremento de Plazo de 4 MESES aprobado en Modificación No.1	2,321,866.28	24.99%
Monto del Contrato según Modificación No. 1	11,613,986.82	
Incremento de Plazo de 3 MESES aprobado en Modificación No.2	3,440,193.75	37.02%
Incremento de Plazo de 1 MES y 23 DÍAS CALENDARIO aprobado en la presente Modificación No.3	2,036,662.91	21.92%

Monto del Contrato según Modificación No. 3	17,090,843.48	
Porcentaje Acumulado en relación con el Monto del Contrato Original		83.93%

CONSIDERANDO No. 6: Que, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo establecido en la **MODIFICACIÓN No. 2** y en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** del citado **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** superan el veinticinco por ciento (25%) del costo del Contrato Original acumulando un 83.93%; dichos costos están siendo incorporados en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** cuya aprobación debe ser sometida previamente a la consideración del Congreso Nacional de la República, conforme a lo estipulado por la legislación vigente, para contratos cuyo monto total supera dicho umbral. En el cuadro a continuación, se describen los costos incurridos en las Modificaciones No. 2 y No. 3 siendo el monto de incremento de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original:

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No.3
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS												
1.10 PERSONAL PROFESIONAL												
1.11 Gerente de Proyecto	0.45	38,000.00	6.06	230,280.00	1.35	51,300.00	0.80	30,400.00	2.15	81,700.00	8.21	311,980.00
1.12 Ingeniero Residente	1.00	34,000.00	13.35	453,900.00	3.00	102,000.00	1.77	60,180.00	4.77	162,180.00	18.12	616,080.00
1.13 Ingeniero Asistente	1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12	513,600.00
1.14 Especialista en Pavimento	0.27	30,000.00	3.63	108,900.00	0.81	24,300.00	0.48	14,400.00	1.29	38,700.00	4.92	147,600.00
1.15 Especialista Ambiental - Seguridad	1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12	513,600.00
		<i>Total Personal Profesional=</i>		1,534,080.00		357,600.00		211,180.00		568,780.00		2,102,860.00
1.20 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR												
1.21 Laboratorista	0.40	15,500.00	4.85	75,175.00	3.00	46,500.00	1.77	27,435.00	4.77	73,935.00	3.62	149,110.00
1.22 Inspectores de Campo (2 personas)	2.00	13,000.00	8.60	111,800.00	-	-	-	-	-	-	3.60	111,800.00
1.22.1 Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	16.10	225,353.79	9.00	125,974.17	5.31	74,324.76	14.31	200,298.93	30.41	425,652.72
1.23 Topógrafo	1.00	13,000.00	4.30	55,900.00	-	-	-	-	-	-	4.30	55,900.00
1.23.1 Topógrafo (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	8.05	112,676.90	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	12.82	179,443.21
1.24 Cadeneros	2.00	12,000.00	8.60	103,200.00	-	-	-	-	-	-	3.60	103,200.00
1.24.1 Cadeneros (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	16.10	206,033.79	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	25.64	328,118.41
1.25 Motorista	1.00	12,000.00	4.30	51,600.00	-	-	-	-	-	-	4.30	51,600.00
1.25.1 Motorista (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	8.05	103,016.90	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	17.59	225,101.52
1.26 Peones de Topografía	2.00	11,266.31	8.60	96,890.27	-	-	-	-	-	-	8.60	96,890.27
1.26.1 Peones de Topografía (Salario Mínimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	16.10	197,441.38	6.00	73,580.64	3.54	43,412.58	9.54	116,993.22	25.64	314,434.60
1.27 Vigilantes	1.00	11,266.31	4.90	55,204.92	-	-	-	-	-	-	4.90	55,204.92
1.27.1 Vigilantes (Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	8.45	103,626.07	3.00	36,790.32	1.77	21,706.29	4.77	58,496.61	13.22	162,122.68
1.28 Dibujante Calculista	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.28.1 Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	2.90	40,591.68	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	7.67	107,357.99
1.29 Secretaria	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.29.1 Secretaria (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024))		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,075.06	4.62	64,666.74
1.30 Contador	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00
1.30.1 Contador (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024))		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,075.06	4.62	64,666.74
1.31 Tiempo extra (Personal de Campo)				374,479.75		167,440.73		98,790.03		266,130.76		640,710.51
		<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>		2,070,223.81		718,068.00		423,738.50		1,141,806.50		3,212,030.31
		<i>TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS=</i>		3,604,303.81		1,075,668.00		634,918.50		1,710,586.50		5,314,890.31

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No.3	
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
2 BENEFICIOS SOCIALES													
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes				1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14		2,457,073.79
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=					1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14		2,457,073.79
3 GASTOS DIRECTOS													
3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS													
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12	54,360.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-			3.00	-	1.77	-	4.77	-	4.77	-
Total Materiales y Suministros=					40,050.00		9,000.00		5,310.00		14,310.00		54,360.00
3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA													
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12	54,360.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	24.70	148,200.00	6.00	36,000.00	3.54	21,240.00	9.54	57,240.00	34.24	205,440.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.00	3,000.00	24.70	74,100.00	6.00	18,000.00	3.54	10,620.00	9.54	28,620.00	34.24	102,720.00
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	13.35	33,375.00	3.00	7,500.00	1.77	4,425.00	4.77	11,925.00	18.12	45,300.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	38.05	228,300.00	9.00	54,000.00	5.31	31,860.00	14.31	85,360.00	52.36	314,160.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	83.80	293,300.00	27.00	94,500.00	17.70	61,950.00	44.70	156,450.00	128.50	449,750.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1.00	600.00	19.00	11,400.00	6.00	3,600.00	2.00	1,200.00	8.00	4,800.00	27.00	16,200.00
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00	-		108,129.11		32,270.04	-	19,047.56	-	51,317.60	-	159,446.71
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00	-	-	-	-	-	-	1.00	20,000.00
Total Gastos de Operación y Oficina=					956,854.11		254,870.04		155,652.56		410,521.60		1,367,376.71
3.3.0 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO													
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	44.11	904,255.00	13.35	273,675.00	7.88	161,540.00	21.23	435,215.00	65.34	1,339,470.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	4.85	126,100.00	3.00	78,000.00	1.77	46,020.00	4.77	124,020.00	9.62	250,120.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	12.35	197,600.00	3.00	48,000.00	1.77	28,320.00	4.77	76,320.00	17.12	273,920.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	13.35	66,750.00	3.00	15,000.00	1.77	8,850.00	4.77	23,850.00	18.12	90,600.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00	-	-	-	-	-	-	10.00	56,000.00
Total Compra y Alquiler de Equipo					1,350,705.00		414,675.00		244,730.00		659,405.00		2,010,110.00
TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=					2,347,609.11		678,545.04		405,692.56		1,084,237.60		3,431,846.71
4 GASTOS GENERALES													
4.1	46.2% S/Cuenta (1+2)				2,435,004.94		726,702.58		428,939.89		1,155,642.47		3,590,647.41
4.2	15% S/ Cuenta (3)				352,141.37		101,781.76		60,853.88		162,635.64		514,777.01
TOTAL 4. GASTOS GENERALES=					2,787,146.31		828,484.34		489,793.77		1,318,278.11		4,105,424.42
5 HONORARIOS													
5.1	Honorarios (15% de [1,2 y 4])				1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31		1,781,608.28
TOTAL 5. HONORARIOS=					1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31		1,781,608.28
GRAN TOTAL					11,613,986.85		3,440,193.75		2,036,662.91		5,476,856.66		17,090,843.51

CONSIDERANDO No. 7: Que, por lo descrito en los considerandos anteriores, a este **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** debe incrementarse CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 30 de marzo de 2025; y un incremento al monto de la MODIFICACIÓN No.1 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original, obteniendo un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**; se hace la aclaración que porque el incremento acumulado es mayor al 25% la presente **MODIFICACIÓN No.3** debe ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectivo análisis y aprobación. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN** Con fundamentos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**; modificar el referido contrato de Servicios de **SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-027-2023 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO**

HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO” conforme a las condiciones siguientes:
PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto mientras no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.** c) **Validez de las Modificaciones al Contrato:** La presente Modificación al Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobado por el Congreso Nacional de la República y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, según se detalla en el cuadro de estimado de costos que se presenta a continuación: “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”**

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN No.3	
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
1 SUELDO Y SALARIOS					
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.45	38,000.00	8.21	311,980.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1.00	34,000.00	18.12	616,080.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00
1.1.4	Especialista en Pavimento	0.27	30,000.00	4.92	147,600.00
1.1.5	Especialista Ambiental - Seguridad	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00
		<i>Total Personal Profesional=</i>			2,102,860.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	0.40	15,500.00	9.62	149,110.00
1.2.2	Inspectores de Campo (2 personas)	2.00	13,000.00	8.60	111,800.00
1.2.2.1	Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	30.41	425,652.72
1.2.3	Topógrafo	1.00	13,000.00	4.30	55,900.00
1.2.3.1	Topógrafo (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	12.82	179,443.21
1.2.4	Cadeneros	2.00	12,000.00	8.60	103,200.00
1.2.4.1	Cadeneros (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	25.64	328,118.41
1.2.5	Motorista	1.00	12,000.00	4.30	51,600.00
1.2.5.1	Motorista (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	17.59	225,101.52
1.2.6	Peones de Topografía	2.00	11,266.31	8.60	96,890.27
1.2.6.1	Peones de Topografía (Salario Mínimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	25.64	314,434.60
1.2.7	Vigilantes	1.00	11,266.31	4.90	55,204.92
1.2.7.1	Vigilantes (Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	13.22	162,122.68
1.2.9	Dibujante Calculista	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.9	Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	7.67	107,357.99
1.2.10	Secretaría	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.10	Secretaría (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74
1.2.11	Contador	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.11	Contador (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74
1.2.12	Tiempo extra (Personal de Campo)				640,710.51
		<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>			3,212,030.31
		<i>TOTAL 1. SUELdos Y SALARIOS=</i>			5,314,890.31

2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes				2,457,073.79
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=				
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS				
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	18.12	54,360.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-	4.77	-
	Total Materiales y Suministros=				
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA				
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	18.12	54,360.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	34.24	205,440.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.00	3,000.00	34.24	102,720.00
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	18.12	45,300.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	52.36	314,160.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	128.50	449,750.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1.00	600.00	27.00	16,200.00
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00		-	159,446.71
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina=				
ITEM	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
1	SUELDO Y SALARIOS				
3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO				
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	65.34	1,339,470.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	9.62	250,120.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	17.12	273,920.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	18.12	90,600.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo				
	TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=				
4	GASTOS GENERALES				
4.1	46.2% S /Cuenta (1+2)				3,590,647.41
4.2	15% S / Cuenta (3)				514,777.01
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES=				
5	HONORARIOS				
5.1	Honorarios (15% de (1, 2 y 4))				1,781,608.28
	TOTAL 5. HONORARIOS=				
	GRAN TOTAL				

TERCERO: Modificar el **primer párrafo** de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS: EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, de los cuales **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100 (L 1,781,608.28)** corresponden al concepto de Honorarios en el tiempo de ejecución de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**. El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el Contrato Original y Modificación No.1. **CUARTO: EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y seguros que corresponden a este contrato, de conformidad al nuevo plazo y monto establecidos en la presente Modificación. **QUINTA:** Continúan vigentes las demás condiciones y cláusulas del Contrato Original, Modificación No.1 y Modificación No.2, que no se opongan y no entren en contradicción con la presente **Modificación No.3** del contrato del proyecto en referencia. En fe de lo cual firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.3** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** No. SIT-SU-027-2023 para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA

CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de enero del 2025.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ING. SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.
(InSeCo)

DECRETO No. xx-2025

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los _____ días del mes de
_____ de Dos Mil Veinticinco.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA	JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIA	SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese**

Tegucigalpa, M.D.C., del 2025

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

BORRADOR DE EXPOSICION DE MOTIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS HONORABLES DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, incluyendo; el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión, conservación de la red vial nacional y las vías de comunicación terrestre, interurbanas, y urbanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-027-2023 PARA LA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, en la cual se está incrementando el monto en Cinco Millones Cuatrocientos setenta y seis Mil Ochocientos cincuenta y Seis Lempiras con sesenta y seis centavos (**L. 5,476,856.66**) para un nuevo Monto Modificado de Diecisiete Millones Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (**L. 17,090,843.51**), e incrementando el plazo de ejecución en **Diecinueve (19) Meses Veintitrés (23) Días Calendario** equivalentes a **Seiscientos Cinco (605) Días Calendario** contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **SERGIO ARTURO CANALES MUNGÚIA**, actuando en representación de la Empresa Supervisora **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R. L. de C.V.**, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-027-2023 para la: Supervisión de las Obras de La Rehabilitación con Concreto Hidráulico de La Carretera CA-6, Tramo 4: Desvío A Villa de San Francisco – Empalme Concreto Hidráulico Neteapa, con una Longitud de 5.0 Km, Ubicado en El Departamento de El Paraíso, fue firmado el 26 de julio del 2023, con un monto de Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Veinte Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (**L. 9,292,120.57**), con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de once (11) meses.

La aprobación del Congreso Nacional de la Modificación No.3 es de conformidad a lo ordenando en el artículo 123 de la Ley de Contracción del Estado que dispone, que el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) como en el presente caso, requerirá Aprobación del Congreso Nacional, ya que durante la ejecución del proyecto se ha observado que es necesario modificar algunas cantidades de obra, en donde, en algunos casos aumenta y en otros disminuye, asimismo se han incorporado nuevas actividades de obra en el proyecto, a fin de cumplir con los requerimientos necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo del proyecto, produciéndose un aumento en el monto y plazo en el Contrato de Construcción y debido a lo anterior se le amplió el plazo de ejecución a la **Empresa Constructora** encargada de la ejecución del Proyecto en Dieciocho (18) meses Veintitrés (23) días equivalente a Quinientos setenta y dos (572) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, razón por lo cual se hace necesario ampliar también el Contrato a la Empresa encargada de la Supervisión del Proyecto, en un Monto de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Lempiras con Sesenta y Seis centavos (**L. 5,476,856.66**) para un nuevo Monto Modificado de Diecisiete Millones Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (**L. 17,090,843.5**), e incrementando el plazo de ejecución en **Diecinueve (19) meses Veintitrés (23) Días Calendario** equivalentes a **Seiscientos Cinco (605) Días Calendario** contados a partir de la Orden de Inicio; al iniciar las actividades de supervisión y revisar las condiciones de alineamiento y diseño geométrico con respecto al existente, se estableció la necesidad de realizar algunos ajustes o readecuación de las cantidades de obra contratadas, e incorporar actividades nuevas no consideradas en el catálogo de actividades del contrato original, se redujeron cantidades de algunas actividades e incrementaron en aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de la obra y se han incorporado nuevos conceptos de obra, Que, durante el Levantamiento Topográfico y Rediseño de la Línea de Construcción, se identificaron varios puntos con problemas de humedad en la vía, durante el proceso constructivo de la terracería se manifestó en la superestructura dela carretera zonas inestables producto de la capilaridad que asciende por la presencia de un nivel freático muy elevado lo que obligó a realizar un mejoramiento del alineamiento geométrico vertical y horizontal de la carretera, por lo que fue necesario realizar trabajos de terracería adicionando una sobreelevación de la subsanante entre las estaciones 50+360 a 50+960 (esto incluyó dos actividades nuevas: Relleno con Material de Prestamo y Relleno con Material Grueso para Zonas Inestables).

En la Modificación No.1 al Contrato de Construcción No. SIT-CO-064-2023, suscrita el 16 de febrero el año 2024, se incrementó el costo para un nuevo monto modificado de Ciento Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Once Lempiras con 42/100 (L 107,284,911.42), la extensión del plazo contractual de obra en la Modificación No. 1 fue de 120 días calendario (4 meses), otra Modificación No. 2 donde se incrementó el plazo en 90 días calendario (3 meses) y una última Modificación No. 3 con un plazo de 53 días calendario para un nuevo plazo acumulado de Dieciocho (18) meses veintitrés (23) días calendario. Se mantuvo el monto del contrato según Modificación No. 1, teniendo como fecha de finalización el 15 de marzo del 2025, por lo que se hizo necesario modificar los Servicios de Consultoría para supervisar y garantizar la calidad en la ejecución de las obras realizadas por parte del Contratista en cumplimiento de las especificaciones técnicas, de igual manera administrar el monto contratado mediante el seguimiento al programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, el control de cantidades de obra, la certificación de estimaciones mensuales hasta llevar a cabo el cierre contractual, registrando toda la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar al Contratante.

HONORABLES REPRESENTANTES DEL PUEBLO:

Por todo lo antes expuesto e invocando lo dispuesto en el Artículo 213 de la Constitución de la República, se presenta y somete a la consideración de la Cámara Legislativa el presente Proyecto de Decreto, Con la confianza plena en que tan Honorable Representación del Pueblo acompañará en la aprobación del referido Proyecto de Decreto; se solicita a la Secretaría del Congreso Nacional darle el trámite de Ley correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., _____(xx) de _____ del año _____ (xxxx).

**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
DECRETO No. xx-2025**

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Supervisora **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. de R. L. de C.V.**, suscribieron el 26 de julio del 2023, el Contrato de Servicios de Consultoría para la: **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** el cual ha sido modificado mediante tres (3) Modificaciones de Contrato.

CONSIDERANDO: Que suscrita la Modificación No.1 al Contrato de Construcción No. SIT-CO-064-2022, en fecha 16 de febrero el año 2024, se incrementó el costo para un nuevo monto modificado de Ciento Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Once Lempiras con 42/100 (L 107,284,911.42), con una extensión del plazo contractual de obra en Catorce (14) meses, teniendo como fecha de finalización el 21 de octubre del 2024; se suscribió una Modificación No. 2 donde se mantuvo el Monto del Contrato y se extendió el plazo a Diecisiete (17) meses con fecha de finalización el 21 de enero del 2025 y se suscribió la Modificación No. 3 siempre manteniendo el Monto de contrato y ampliando el plazo de Cincuenta y tres (53) días calendario siendo su fecha de finalización el 15 de marzo del 2025; por lo que se hace necesario modificar los Servicios de Consultoría para supervisar y garantizar la calidad en la ejecución de las obras realizadas por parte del Contratista en cumplimiento de las especificaciones técnicas, de igual manera administrar el monto contratado mediante el seguimiento al programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, el control de cantidades de obra, la certificación de estimaciones mensuales hasta llevar a cabo el cierre contractual, registrando toda la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar al Contratante; por lo que se le amplió el plazo y el monto a la Empresa Supervisora **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. de R. L. de C.V.**, responsable de la supervisión y garantizar la calidad en la ejecución de las obras de dicho proyecto, suscribiéndose la Modificación No. 1 en fecha 2 de julio de 2024, donde se le amplió el plazo en a Quince (15) meses contados a partir de la Orden de Inicio y se le incremento el monto en Once Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Seis Lempiras con Ochenta y Dos centavos (L 11,613,986.82), una Modificación No. 2 en fecha 22 de octubre de 2024 donde se mantuvo el Monto del Contrato y se incremento el tiempo en Tres (3) meses para un plazo de Dieciocho (18) meses y la Modificación No. 3 con fecha 21 de enero de 2025 aumentando el Monto del Contrato a Diecisiete Millones Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavo (L 17,090,843,48) y un nuevo plazo de Diecinueve (19) meses con Veintitrés (23) días calendario equivalente a Seiscientos Cinco (605) días calendario

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-027-2023 PARA LA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, en la cual se está incrementando el monto en Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (**L. 5,476,856.66**), para un nuevo Monto Modificado de Diecisiete Millones Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Un Centavo (**L 17,090,843,51**), e incrementando el plazo de ejecución en **Diecinueve (19) Meses con Veintitrés (23) días calendario equivalente a Seiscientos Cinco (605) días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA**, actuando en representación de la Empresa Supervisora

INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R. L. de C.V., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2024); que literalmente dice: **MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**. Nosotros **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435, el 16 de enero de 2024 con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte y "**SERGIO ARTURO CANALES MUNGUA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0107-1951-00565, con Registro tributario Nacional No. **01071951005653**, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C.V.,(INSECO)**, con domicilio en barrio La Granja, 2da. avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono 2225-0101, empresa constituida conforme las Leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, en adelante denominado **EL SUPERVISOR**, por la otra parte; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Supervisión No. **SIT-SU-027-2023** para la: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", de conformidad con las estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES** Con fecha 26 de julio del 2023, fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 57/100 (L. 9,292,120.57)**, con un plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio de **ONCE (11) MESES**. Mediante Oficio SIT-SE-4077-2023 de fecha 3 de agosto de 2023, se emitió la Orden de Inicio del Contrato a partir del cuatro (4) de agosto de 2023 para el contrato de Servicios de Supervisión No. **SIT-SU-027-2023**, cuya fecha de finalización es el 3 de julio de 2024. La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa A&V INGENIEROS S. DE R.L., mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023**. El 02 de julio de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023**, mediante la cual se incrementó el monto en **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 2,321,866.25)**, lo que representa un 24.99% en relación al monto contractual original, para alcanzar un nuevo Monto Contractual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 82/100 (L. 11,613,986.82)**; así mismo se incrementaron CUATRO (04) MESES quedando un Plazo Total de **QUINCE (15) MESES**, con fecha de finalización el 5 de noviembre del 2024. El 22 de octubre de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No.**

SIT-SU-027-2023, mediante la cual se incrementó el plazo en TRES (03) MESES quedando un Plazo Total de **DIECIOCHO (18) MESES**, con fecha de finalización el 5 de febrero del 2025. En esa **MODIFICACIÓN No. 2** no se realizaron ajustes al monto del contrato debido a que los costos generados a partir del incremento de plazo establecido y subsecuentes, serán analizados, cuantificados y sometidos posteriormente a aprobación en una nueva Modificación de Contrato que finalmente deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que los incrementos sobrepasarán el veinticinco por ciento (25%) del Costo del Contrato Original, que al efecto señala el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO No. 1:** Que, en fecha 16 de enero de 2025 se formalizó y Legalizó la **MODIFICACIÓN No. 3** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-064-2023** del proyecto "**REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**", donde se mantiene el monto del contrato en un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 88/100 (L 107,284,910.88)** y se amplió el tiempo de ejecución en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, para un nuevo plazo acumulado de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** equivalente **QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 15 de marzo de 2025. **CONSIDERANDO No. 2:** Que, en base a lo descrito en el considerando anterior, se hace necesario proceder con la modificación del Contrato de Servicios de Consultoría correspondiente. Dicha modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades: Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos. Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas. Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra. Acompañar el proceso de cierre contractual. Elaborar y entregar el informe final de supervisión. Presentar los planos "como construidos" del proyecto. **CONSIDERANDO No. 3:** Que, sin perjuicio de la condición establecida en el párrafo segundo de la cláusula novena, con base en lo estipulado en la cláusula décima novena **EL CONTRATANTE** está facultado para hacer cambios en los términos del contrato tanto en plazo como en monto cuando se den algunas circunstancias posteriores a su firma, tales como la entrada en vigor de disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios y beneficios sociales en la ejecución de los trabajos, así como en todos los otros términos del contrato que puedan resultar afectados. **CONSIDERANDO No. 4:** Que, para poder finalizar el proyecto se requiere adicionar a la supervisión el mismo tiempo otorgado a la construcción es necesario que se le amplie su tiempo en CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO**, lo que se traduciría en un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, valor que conlleva un incremento acumulado de **83.93%** con respecto al contrato original. **CONSIDERANDO No. 5:** Que, de acuerdo con lo señalado en el Considerando anterior, el monto de la Modificación queda de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)	% INCREMENTO
Monto del Contrato Original	9,292,120.57	
Incremento de Plazo de 4 MESES aprobado en Modificación No.1	2,321,866.28	24.99%

Monto del Contrato según Modificación No. 1	11,613,986.82	
Incremento de Plazo de 3 MESES aprobado en Modificación No.2	3,440,193.75	37.02%
Incremento de Plazo de 1 MES y 23 DÍAS CALENDARIO aprobado en la presente Modificación No.3	2,036,662.91	21.92%
Monto del Contrato según Modificación No. 3	17,090,843.48	
Porcentaje Acumulado en relación con el Monto del Contrato Original		83.93%

CONSIDERANDO No. 6: Que, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo establecido en la **MODIFICACIÓN No. 2** y en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** del citado **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** superan el veinticinco por ciento (25%) del costo del Contrato Original acumulando un 83.93%; dichos costos están siendo incorporados en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** cuya aprobación debe ser sometida previamente a la consideración del Congreso Nacional de la República, conforme a lo estipulado por la legislación vigente, para contratos cuyo monto total supera dicho umbral. En el cuadro a continuación, se describen los costos incurridos en las Modificaciones No. 2 y No. 3 siendo el monto de incremento de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original:

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No.3		
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS														
1.10 PERSONAL PROFESIONAL														
11.1	Gerente de Proyecto	0.45	38,000.00	6.06	230,280.00	1.35	51,300.00	0.80	30,400.00	2.15	81,700.00	8.21	311,980.00	
11.2	Ingeniero Residente	1.00	34,000.00	13.35	453,900.00	3.00	102,000.00	1.77	60,180.00	4.77	162,180.00	18.12	616,080.00	
11.3	Ingeniero Asistente	1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12	513,600.00	
11.4	Especialista en Pavimento	0.27	30,000.00	3.63	108,900.00	0.81	24,300.00	0.48	14,400.00	1.29	38,700.00	4.92	147,600.00	
11.5	Especialista Ambiental - Seguridad	1.00	30,000.00	12.35	370,500.00	3.00	90,000.00	1.77	53,100.00	4.77	143,100.00	17.12	513,600.00	
	<i>Total Personal Profesional=</i>				1,534,080.00			357,600.00		211,180.00		568,780.00		
1.20 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR														
12.1	Laboratorista	0.40	15,500.00	4.85	75,175.00	3.00	46,500.00	1.77	27,435.00	4.77	73,935.00	9.62	149,110.00	
12.2	Inspectores de Campo (2 personas)	2.00	13,000.00	8.60	111,800.00	-	-	-	-	-	-	8.60	111,800.00	
12.2.1	Inspectores de Campo (2 personas). (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	16.10	225,353.79	9.00	125,974.17	5.31	74,324.76	14.31	200,298.93	30.41	425,652.72	
12.3	Topógrafo	1.00	13,000.00	4.30	55,900.00	-	-	-	-	-	-	4.30	55,900.00	
12.3.1	Topógrafo (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	8.05	112,676.90	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	12.82	179,443.21	
12.4	Cadeneros	2.00	12,000.00	8.60	103,200.00	-	-	-	-	-	-	8.60	103,200.00	
12.4.1	Cadeneros (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	16.10	206,033.79	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	25.64	328,118.41	
12.5	Motorista	1.00	12,000.00	4.30	51,600.00	-	-	-	-	-	-	4.30	51,600.00	
12.5.1	Motorista (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	8.05	103,016.90	6.00	76,782.78	3.54	45,301.84	9.54	122,084.62	17.59	225,101.52	
12.6	Peones de Topografía	2.00	11,266.31	8.60	96,890.27	-	-	-	-	-	-	8.60	96,890.27	
12.6.1	Peones de Topografía (Salario Mínimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	16.10	197,441.38	6.00	73,580.64	3.54	43,412.58	9.54	116,993.22	25.64	324,434.60	
12.7	Vigilantes	1.00	11,266.31	4.90	55,204.92	-	-	-	-	-	-	4.90	55,204.92	
12.7.1	Vigilantes (Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	8.45	103,626.07	3.00	36,790.32	1.77	21,706.29	4.77	58,496.61	13.22	162,122.68	
12.9	Dibujante Calculista	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00	
12.9	Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	2.90	40,591.68	3.00	41,991.39	1.77	24,774.92	4.77	66,766.31	7.67	107,357.99	
12.10	Secretaria	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00	
12.10	Secretaria (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,075.06	4.62	64,666.74	
12.11	Contador	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00	-	-	-	-	-	-	1.95	25,350.00	
12.11	Contador (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	2.90	40,591.68	1.08	15,116.90	0.64	8,958.16	1.72	24,075.06	4.62	64,666.74	
12.12	Tiempo extra (Personal de Campo)				374,479.75		167,440.73		98,790.03		266,230.76		640,710.51	
	<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>				2,070,223.81		718,068.00		423,738.50		1,141,806.50		3,212,030.31	
	<i>TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS=</i>				3,604,303.81		1,075,668.00		634,918.50		1,710,586.50		5,314,890.31	

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		VALORES DE LA MODIFICACIÓN No. 1		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 MESES		VALORES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 1 MES Y 23 DIAS		VALORES POR AMPLIACIÓN TOTAL DE PLAZO 4 MESES Y 23 DIAS		MODIFICACIÓN No.3		
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
2	BENEFICIOS SOCIALES				1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14		2,457,073.79	
2.1	46.23% S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes													
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=				1,666,269.65		497,281.32		293,522.82		790,804.14		2,457,073.79	
3	GASTOS DIRECTOS													
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS													
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12	54,360.00	
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-			3.00	-	1.77	-	4.77	-	4.77	-	
	Total Materiales y Suministros=				40,050.00		9,000.00		5,310.00		14,310.00		54,360.00	
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA													
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	13.35	40,050.00	3.00	9,000.00	1.77	5,310.00	4.77	14,310.00	18.12	54,360.00	
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	24.70	148,200.00	6.00	36,000.00	3.54	21,240.00	9.54	57,240.00	34.24	205,440.00	
3.2.3	Servicios Públicos	2.00	3,000.00	24.70	74,100.00	6.00	18,000.00	3.54	10,620.00	9.54	28,620.00	34.24	102,720.00	
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	13.35	33,375.00	3.00	7,500.00	1.77	4,425.00	4.77	11,925.00	18.12	45,300.00	
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	38.05	228,300.00	9.00	54,000.00	5.31	31,860.00	14.31	85,860.00	52.36	314,160.00	
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	83.80	293,300.00	27.00	94,500.00	17.70	61,950.00	44.70	156,450.00	128.50	449,750.00	
3.2.7	Víáticos (Día)	1.00	600.00	19.00	11,400.00	6.00	3,600.00	2.00	1,200.00	8.00	4,800.00	27.00	16,200.00	
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00	-		108,129.11		32,270.04	-	19,047.56	-	51,317.60	-	159,446.71	
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00	-	-	-	-	-	-	100	20,000.00	
	Total Gastos de Operación y Oficina=				956,854.11		254,870.04		155,652.56		410,522.60		1,367,376.71	
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO													
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	44.11	904,255.00	13.35	273,675.00	7.88	161,540.00	21.23	435,215.00	65.34	1,339,470.00	
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	4.85	126,100.00	3.00	38,000.00	1.77	46,020.00	4.77	124,020.00	9.62	250,120.00	
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	12.35	197,600.00	3.00	48,000.00	1.77	28,320.00	4.77	76,320.00	17.12	273,920.00	
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	13.35	66,750.00	3.00	15,000.00	1.77	8,850.00	4.77	23,850.00	18.12	90,600.00	
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00	-	-	-	-	-	-	10.30	56,000.00	
	Total Compra y Alquiler de Equipo				1,350,705.00		414,675.00		244,730.00		659,405.00		2,010,110.00	
	TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=				2,347,609.11		678,545.04		405,692.56		1,084,237.60		3,431,846.71	
4	GASTOS GENERALES													
4.1	46.2% S /Cuenta (1+2)				2,435,004.94		724,702.58		428,939.89		1,155,642.47		3,590,647.41	
4.2	15% S / Cuenta (3)				352,141.37		101,781.76		60,853.88		162,635.64		514,777.01	
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES=				2,787,146.31		828,484.34		489,793.77		1,318,278.11		4,105,424.42	
5	HONORARIOS													
5.1	Honorarios (15% de (1, 2 y 4))				1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31		1,781,608.28	
	TOTAL 5. HONORARIOS=				1,208,657.97		360,215.05		212,735.26		572,950.31		1,781,608.28	
	GRAN TOTAL				11,613,986.85		3,440,193.75		2,036,662.91		5,476,856.66		7,090,843.51	

CONSIDERANDO No. 7: Que, por lo descrito en los considerandos anteriores, a este **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** debe incrementarse CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO, por lo que se llegaría a un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 30 de marzo de 2025; y un incremento al monto de la MODIFICACIÓN No.1 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 5,476,856.66) lo que representa un 58.94% con respecto al contrato original, obteniendo un costo total de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**; se hace la aclaración que porque el incremento acumulado es mayor al 25% la presente **MODIFICACIÓN No.3** debe ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectivo análisis y aprobación. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN** Con fundamentos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**; modificar el referido contrato de Servicios de **SUPERVISIÓN NO. SIT-SU-027-2023** **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** conforme a las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto mientras no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita

LA DIRECCIÓN. c) **Validez de las Modificaciones al Contrato:** La presente Modificación al Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobado por el Congreso Nacional de la República y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, según se detalla en el cuadro de estimado de costos que se presenta a continuación: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**

		VALORES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN No.3	
ITEM	CONCEPTO	HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS
1 SUELDO Y SALARIOS					
1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.45	38,000.00	8.21	311,980.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1.00	34,000.00	18.12	616,080.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00
1.1.4	Especialista en Pavimento	0.27	30,000.00	4.92	147,600.00
1.1.5	Especialista Ambiental - Seguridad	1.00	30,000.00	17.12	513,600.00
<i>Total Personal Profesional=</i>					2,102,860.00
1.2.0 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR					
1.2.1	Laboratorista	0.40	15,500.00	9.62	149,110.00
1.2.2	Inspectores de Campo (2 personas)	2.00	13,000.00	8.60	111,800.00
1.2.2.1	Inspectores de Campo (2 personas), (Ajuste del SM a partir 1 enero 2024)		13,997.13	30.41	425,652.72
1.2.3	Topógrafo	1.00	13,000.00	4.30	55,900.00
1.2.3.1	Topógrafo (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	12.82	179,443.21
1.2.4	Cadeneros	2.00	12,000.00	8.60	103,200.00
1.2.4.1	Cadeneros (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	25.64	328,118.41
1.2.5	Motorista	1.00	12,000.00	4.30	51,600.00
1.2.5.1	Motorista (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,797.13	17.59	225,101.52
1.2.6	Peones de Topografía	2.00	11,266.31	8.60	96,890.27
1.2.6.1	Peones de Topografía (Salario Mínimo a partir del 11 de enero 2024)		12,263.44	25.64	314,434.60
1.2.7	Vigilantes	1.00	11,266.31	4.90	55,204.92
1.2.7.1	Vigilantes (Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		12,263.44	13.22	162,122.68
1.2.9	Dibujante Calculista	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.9	Dibujante Calculista ((Ajuste del SM a partir 1 enero 2024))		13,997.13	7.67	107,357.99
1.2.10	Secretaria	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.10	Secretaria (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74
1.2.11	Contador	0.36	13,000.00	1.95	25,350.00
1.2.11	Contador (Ajuste al Salario Mínimo a partir del 1 de enero 2024)		13,997.13	4.62	64,666.74
1.2.12	Tiempo extra (Personal de Campo)				640,710.51
<i>Total Personal Técnico y Auxiliar=</i>					3,212,030.31
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS=					5,314,890.31
2 BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	46.23% S/ Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo y 14vo Mes				2,457,073.79
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES=					2,457,073.79
3 GASTOS DIRECTOS					
3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	3,000.00	18.12	54,360.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.00	-	4.77	-
<i>Total Materiales y Suministros=</i>					54,360.00
3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	1.00	3,000.00	18.12	54,360.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	2.00	6,000.00	34.24	205,440.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.00	3,000.00	34.24	102,720.00
3.2.4	Comunicaciones	1.00	2,500.00	18.12	45,300.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	3.00	6,000.00	52.36	314,160.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	9.00	3,500.00	128.50	449,750.00
3.2.7	Viáticos (Dfa)	1.00	600.00	27.00	16,200.00
3.3.8	Seguro de Responsabilidad Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3.00		-	159,446.71
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	1.00	20,000.00	1.00	20,000.00
<i>Total Gastos de Operación y Oficina=</i>					1,367,376.71

ITEM	CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN No.3		
		HOMBRE MES	SUELDO MENSUAL	HOMBRE MES	TOTAL LEMPIRAS	
1 SUELDO Y SALARIOS						
3.3.0 COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5.00	20,500.00	65.34	1,339,470.00	
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	1.00	26,000.00	9.62	250,120.00	
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	1.00	16,000.00	17.12	273,920.00	
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	1.00	5,000.00	18.12	90,600.00	
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	5,600.00	10.00	56,000.00	
Total Compra y Alquiler de Equipo					2,010,110.00	
TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS=					3,431,846.71	
4 GASTOS GENERALES						
4.1	46.2% S /Cuenta (1+2)				3,590,647.41	
4.2	15% S / Cuenta (3)				514,777.01	
TOTAL 4. GASTOS GENERALES=					4,105,424.42	
5 HONORARIOS						
5.1	Honorarios (15% de (1, 2 y 4)				1,781,608.28	
TOTAL 5. HONORARIOS=					1,781,608.28	
GRAN TOTAL					17,090,843.51	

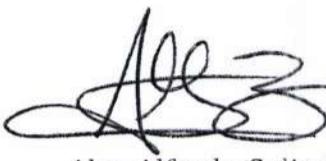
TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS: EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L 17,090,843.51)**, de los cuales **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100 (L 1,781,608.28)** corresponden al concepto de Honorarios en el tiempo de ejecución de **DIECINUEVE (19) MESES VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **SEISCIENTOS CINCO (605) DÍAS CALENDARIO**. El resto de la Cláusula Novena permanece igual que en el Contrato Original y Modificación No.1. **CUARTO: EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y seguros que corresponden a este contrato, de conformidad al nuevo plazo y monto establecidos en la presente Modificación. **QUINTA:** Continúan vigentes las demás condiciones y cláusulas del Contrato Original, Modificación No.1 y Modificación No.2, que no se opongan y no entren en contradicción con la presente **Modificación No.3** del contrato del proyecto en referencia. En fe de lo cual firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.3** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-027-2023** para la **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVÍO A VILLA DE SAN FRANCISCO - EMPALME CONCRETO HIDRÁULICO NETEAPA, CON UNA LONGITUD (5.0 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de enero del 2025.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ING. SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.
(InSeCo)

DICTAMEN LEGAL

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0096-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Galindo Yacapa
Director de la Unidad de Servicios Legales

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-043-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. , SIT-DGCV-0096-2026 contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para las modificaciones que sobrepasan el 25% del monto contratado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGCV-0096-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para las modificaciones que sobrepasan el 25% del monto contratado.
2. Decreto Legislativo para la modificación No.3 del contrato de Supervisión SIT-SU-027-2023.
3. Dictamen técnico con enfoque administrativo.
4. Exposición de motivos Honorables diputados Congreso Nacional.
5. Copia de Contrato Original.
6. Copia de las modificaciones No. 1,2, y 3 del proyecto.
7. Anexo 1: Formato único de Registro de contratos plurianuales.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.

9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[*El Congreso Nacional tiene la atribución de aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*”

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Alfredo Galindo Zácapa
Director de la Unidad de Servicios Legales
